INFORME ANUAL DE GESTIÓN

2020

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

INFORME ANUAL DE GESTIÓN

2020

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

FICHA TÉCNICA

© Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos, o penas crueles, inhumanos o degradantes (MNP).

Azara N°2059 e/ Mayor Bullo y Gral. Bruguez. Asunción, Paraguay.

Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes.
Lourdes Barboza
Orlando Castillo
Elizabeth Flores
José Antonio Galeano Mieres
José Carlos Rodríguez
Sonia Von Lepel

Comisionados/as salientes
Stella Maris Cacace
Dante Leguizamón
Soledad Villagra

Equipo técnico
Cecilia Aguirre
Oscar Balbuena
María Limpia Díaz
Richard Dolgoruco
Fernando Encina
Juana Francia
Juan Ibarrola
María Elisa Rivarola
Karina Kowalewski
Ricardo Lesme
Víctor Rocholl
Natalia Ruiz Díaz Medina
Luz Angélica Ruiz Díaz
Hugo Valiente
María Elena Verdún

Coordinación y edición de contenido
José Antonio Galeano
Natalia Ruiz Díaz Medina

Foto tapa: Jorge Saenz

Se autoriza la divulgación y/o reproducción total o parcial de este informe por cualquier medio técnico, sin necesidad de permiso previo, siempre y cuando no sean alterados sus contenidos y se cite la fuente. Esta publicación es de distrubución gratuita y no tiene fines comerciales. Hecho el depósito que marca la ley.

PRESENTACIÓN

La Ley N° 4288/11, de creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) prescribe, en su artículo 12: "Informe anual de gestión: Los miembros de la Comisión Nacional presentarán anualmente un informe y sus recomendaciones a los tres Poderes del Estado y a la sociedad civil. Esta presentación se llevará a cabo anualmente en una audiencia pública, dentro del mes en el que el Congreso de la Nación reanude sus sesiones ordinarias anuales".

Dando estricto cumplimiento a lo preceptuado en la aludida norma, la Comisión Nacional contra la Tortura, máximo órgano de conducción política, misional y administrativa del MNP, presenta este "Informe de Gestión 2020" en el cual se reseñan pormenorizadamente las actividades realizadas durante ese ejercicio anual, caracterizado, por un lado, por limitaciones provenientes de la pandemia del COVID-19, y por otro, por posibilidades ciertas del efectivo ejercicio de la imaginación y de la exploración de nuevos caminos misionales que sirvieron y sirven para enriquecer el trabajo institucional.

Entre esas limitaciones generadas por la pandemia deben señalarse con particular énfasis las provenientes de restricciones de orden presupuestario ordenadas por el Poder Ejecutivo para todas las instituciones estatales, las cuales motivan que el presente Informe de Gestión sea presentado a través de la página web del MNP, aguardando la posibilidad de su impresión para masiva distribución, como es deseo de la Comisión Nacional.

El MNP se somete, de esta suerte, al escrutinio público, y como institución del Estado Paraguayo rinde cuentas de su actuación de manera clara y transparente, señalando sus logros y reseñando sus limitaciones.

EL MNP EN SU OCTAVO AÑO DE GESTIÓN

Aspectos Institucionales

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) del Paraguay, creado por Ley No. 4288/11 por mandato de la Ley Nº 2754/05, que ratifica el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la ONU, que exige a los Estados que ratifican el Protocolo, su creación a nivel local. El MNP del Paraguay es el primer mecanismo nacional de los instituidos en Sudamérica. Ha sido frecuentemente requerida su experiencia de trabajo y obtenido reconocimiento en la región por contar con los más altos estándares exigidos en el sistema de la ONU en su funcionamiento.

El compromiso institucional del MNP, a través de sus informes y recomendaciones obligatorias según Art.11 de su ley, es el de la prevención de la tortura y malos tratos, basándose en la incidencia y articulación con diferentes entidades del Estado, fortaleciendo el monitoreo, trabajando en estrategias de desinstitucionalización en sus diferentes ámbitos de mandato, impulsando la participación ciudadana y su fortalecimiento institucional.

La participación de la sociedad civil en las acciones del MNP está regulada por los Art. 23 al 27 de la ley de creación, especialmente en la figura del escabinado, conformada por ciudadanos/as reconocidos/as por su experiencia en defensa de los Derechos Humanos.

También promueve la participación de voluntarios/as, especialmente jóvenes, formados/as para incidir en procesos de cambio, en todos sus ámbitos de intervención.

En el Primer Semestre del 2020, se realizó el proceso de fortalecimiento al trabajo del Ministerio de la Defensa Pública con la capacitación dentro del Proyecto OPCAT/UNFPA/MNP que había comenzado en el 2019, así como de capacitación a otros operadores jurídicos, incluyendo al MNP. En este contexto se realizaron tres de los talleres de formación previstos (uno en Asunción, otro en Ciudad del Este y el restante en Pedro Juan Caballero), a más de la impresión de 250 ejemplares de una guía de formación de formadores. En este marco, tuvo lugar un taller final, internacional, organizado por el MNP para capacitación a jueces, fiscales, defensores, médicos/as y otros auxiliares de justicia. Fue realizado en Asunción, en el Palacio de Justicia, los días 9 y 10 de marzo de 2020 con participación de tres expositores de la IBAHRI (Instituto de Derechos Humanos de la Barra Internacional de Abogados), una abogada colombiana, un abogado brasileño y una médica española.

Tuvieron lugar reuniones de trabajo, tanto con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como con la Fiscalía General del Estado, para dar continuidad a las gestiones tendientes al cumplimiento de las recomendaciones dirigidas a esas instituciones en los Informes Especiales sobre Comisarias, elaborados durante el 2019.

A través de la modalidad on line, se participó activamente de reuniones regionales de MNP's de Latinoamérica, iniciativa impulsada por la oficina del alto comisionado por los DDHH de NNUU. Se participó, asimismo, en charlas virtuales organizadas por Amnistía Internacional y por la Comisión Provincial por la Memoria, sobre el impacto del COVID-19, las medidas de emergencia y de prevención en los sistemas de encierro.

Ante la aparición de un nuevo ámbito para monitorear, los albergues transitorios para personas que deben guardar cuarentena sanitaria, se analizaron prácticas y procesos de monitoreo del MNP, para readecuarlos en un manual de monitoreo específico. Además, se coordinó con la sociedad civil, CRUZ ROJA PARAGUAYA, CODEHUPY y CDIA, la realización de un curso de capacitación en COVID-19 y las medidas de bioseguridad que deben ser tenidas en cuenta para el monitoreo frente a la pandemia. En este contexto, se elaboró una Guía para el Monitoreo Telemático como prevención de posibles contagios tanto de las personas monitoreadas como del equipo de trabajo del MNP.

Se presentaron el censo indígena 2019 y el Informe de Gestión 2019.

El 2020 fue año de renovación de la Comisión Nacional contra la Tortura. Dejaron el colegiado directriz las Comisionadas Stella Maris Cacace y Soledad Villagra de Biedermann, y el Comisionado Dante Leguizamón, las primeras luego de ocho años de presencia en el MNP y el tercero cumplidos los cinco años del mandato para el cual fue designado. El Órgano Selector, creado por la ley 4288/11 para la designación de Comisionadas y Comisionados Nacionales cada tres y cada dos años designó en su reemplazo a Sonia Von Lepel, Orlando Castillo y José Carlos Rodríguez quienes iniciaron sus funciones el 1 de enero de 2021. La modalidad de renovación parcial adoptada por la Ley de creación y prevista en ella puede considerarse beneficiosa para el progresivo fortalecimiento institucional al preservar líneas de acción ya trazadas y mantener viva la memoria del MNP, tanto en materia de logros como de dificultades.

La ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio alcanzó en el Programa Central 15-2-1-1-1 Actividad: Gestión Administrativa y Financiera, Gs 2.152.306.775 equivalente al 85,69% en el mismo programa 15-2-1-1-2 Actividad: Visitas de Monitoreo a Instituciones de Encierro, Gs. 1.670.669.447 correspondiente al 71,13%. Llegando a un total de Gs. 3.822.976.222 que equivale al 78,65% del presupuesto total de la institución.

Estrategia de monitoreo del MNP para la prevención de la tortura durante el año de la pandemia

Las visitas e inspecciones in situ, durante la declaración de emergencia sanitaria

El panorama mundial marcado por la pandemia del COVID - 19 obligó a reflexionar sobre la situación de los sistemas de encierro, respecto a las visitas regulares no anunciadas como la mejor herramienta para que los MNP estén presentes junto a las personas afectadas en su libertad para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El aislamiento total declarado por el gobierno paraguayo ante la pandemia, consecuentemente agudizó el encierro y la dependencia de las personas que se encuentran en el sistema penitenciario, en los hogares de abrigo de niños, niñas y adolescentes, los hogares de personas adultas, de personas con discapacidad psicosocial, en los centros de detensión temporal como comisarías y otros y por tanto, los coloca nuevamente en una situación de extrema vulnerabilidad.

El OPCAT establece el mandato de los MNP consistente en realizar visitas periódicas a todos los lugares de privación o afectación de libertad a fin de prevenir la tortura y otros malos tratos, lo que adquiere aún más relevancia en el contexto de una crisis sanitaria. Por tanto, se tornó imperativo que el MNP prosiguiera con el monitoreo en los ámbitos descritos más arriba, de modo a observar el cumplimiento de derechos fundamentales de las personas, específicamente aquellas que pueden ser vulneradas debido al aislamiento familiar y social, así como el de la salud misma que estaría en mayor riesgo de contagio y propagación del coronavirus, por las condiciones de hacinamiento y los escasos recursos destinados para la atención a la salud de las personas que dependen de la custodia estatal.

Respecto a los lugares o espacios a ser monitoreados por el MNP, el mandato otorgado por el Artículo 4 de la Ley N° 4288/2011 es amplio y no taxativo, cualquier lugar o circunstancia de privación o afectación de libertad cae bajo su ámbito de tutela, justamente para prever la posibilidad de que existan y/o surjan otros espacios de restricción de libertad que produzcan eventuales riesgos de sufrir torturas y/o malos tratos para las personas que se encuentran en los mismos.En este sentido, los albergues habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por Decreto No 3526/2020, destinados para el aislamiento supervisado de personas que han dado positivo en los test de Coronavirus (COVID19) a los efectos de hacer frente a la pandemia y evitar su propagación en la población en general en los primeros meses en que el virus ingresaba fundamentalmente a través de personas que regresaban del extranjero, se constituyeron en el foco principal de preocupación del MNP.

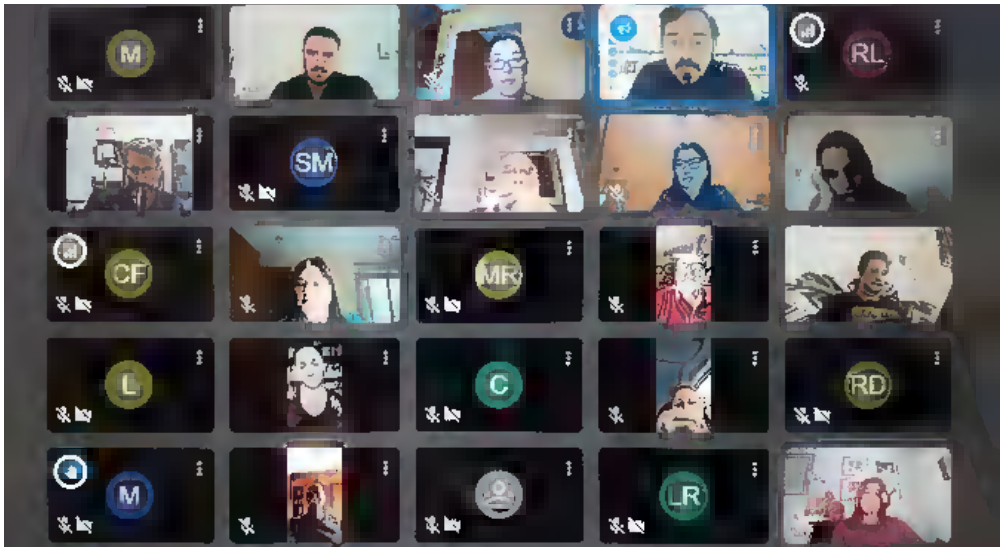

Esta realidad no sólo se daba en el país, sino en la región y otros lugares del mundo, por lo que el Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes también se expidió al respecto. Éste ha enfatizado la competencia de los MNP para la inspección y el acceso a los lugares de detención oficiales en el marco de la pandemia del coronavirus (COVID-19), entre los que se incluyen los lugares de cuarentena o de cumplimiento de aislamiento sanitario. El Subcomité ha señalado que “los lugares oficiales de cuarentena entran dentro del mandato del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. De ello se desprende inexorablemente que todos los demás lugares de los que se impide salir a las personas por motivos similares entran en el ámbito del mandato del Protocolo Facultativo y, por consiguiente, en la esfera de la supervisión tanto del Subcomité como de los mecanismos nacionales de prevención establecidos en el marco del Protocolo Facultativo”.

Sin duda este contexto obliga al MNP a rediseñar funcionamiento y estrategias de monitoreo, teniendo sobre todo presente el principio de no causar daño, lo que lleva a extremar medidas de cuidado sobre todo frente a la población privada o restringida en su libertad y tener especial atención a grupos de riesgo por la edad y/o padecimiento de alguna enfermedad.

Un primer paso ha sido la elaboración de una metodología particular, que ha tenido en cuenta tanto la naturaleza y mandato institucional del MNP, así como las condiciones estructurales y políticas en que se encuentran los ámbitos de intervención del MNP, las cuales cuentan, en general, con acceso restringido a derechos, altos índices de hacinamiento y condiciones de habitabilidad cuanto menos, precarias. Además, por lo general, los espacios, equipos, insumos e instrumentales para el trabajo sanitario en estos establecimientos son escasos y no se cuenta con lo necesario para mantener la higiene de los espacios.

En el periodo de cuarentena total, el MNP con el claro objetivo de salvaguardar la dignidad, la salud, la vida y el bienestar de todas las personas que se encontraban privadas de libertad o restringidas en su ejercicio, se abocó a la elaboración de un manual en el que estableció las estrategias diferenciales, delineó detalladamente la metodología con el objetivo de analizar todos los factores y variables posibles relacionadas con la situación del contexto, a fin de obtener la información necesaria e ir reduciendo al mínimo la posibilidad de producir efectos negativos a través de los trabajos a realizar en los ámbitos propios de las visitas de monitoreo o inspección.

Este manual tiene los siguientes objetivos:

Objetivos Generales

1. Guiar las acciones de monitoreo del MNP dentro del marco de prevención y control de la expansión del COVID-19 en los ámbitos propios de intervención institucional descritos en la normativa vigente.

Objetivos específicos

1. Armonizar las guías de monitoreo institucionales para trabajos de campo en ámbitos de intervención del MNP, adecuándolas a la actual situación de emergencia sanitaria.
2. Identificar los potenciales riesgos de contagio del COVID-19.
3. Identificar los principales grupos de riesgo en caso de contagio de COVID-19.
4. Establecer pautas y estrategias preventivas tendientes a disminuir el riesgo de contagio y expansión del COVID-19 de persona a persona.
5. Establecer un sistema de autoregistro de síntomas de COVID-19 a ser utilizado previo a las visitas en terreno.

En el mismo manual se sumaron nuevas pautas generales para el monitoreo de todos los ámbitos, de estricto cumplimiento:

1. Rigurosidad en la planificación de la visita, que incluye:

• El previo aviso a las instituciones a ser monitoreadas, que marca una diferencia a las visitas que se venían realizando hasta antes de la pandemia.

• El número de los/as integrantes del equipo de monitoreo deben ser el mínimo necesario

• El tiempo de estadía en los lugares o espacios institucionales serán breves, por lo que se requiere que el equipo tenga previamente muy bien definido sus tareas de monitoreo.

2. Conformación de un equipo de monitoreo especialmente entrenado, respecto al virus, prevención del contagio y expansión y el uso de los equipos de protección individual (EPI).
3. El cumplimiento estricto de las medidas para la prevención del contagio, teniendo en cuenta en principio de no causar daños ni perjuicios a las personas bajo custodia o privadas de libertad, salvaguardando la confidencialidad y reserva de la identidad, manteniendo el respeto a las personas privadas de libertad, garantizando la independencia institucional y la imparcialidad.

Anexo se elaboraron protocolos para la organización de las visitas:

a. Protocolos para monitoreo de penitenciarías y centros educativos

b. Protocolos para monitoreo de albergues sanitarios

c. Protocolos para monitoreo de hogares de niños, niñas y adolescentes

d. Protocolos para monitoreo de hogares de personas mayores

e. Protocolos para monitoreo de hospitales psiquiátricos

f. Protocolos de preinspección

g. Protocolos de post-inspección

En cumplimiento a lo establecido por el manual de monitoreo, en un segundo momento se realizaró la capacitación a integrantes de la Comisión Nacional, al equipo técnico y escabinos/as que conformarian los equipos de monitoreo en los lugares establecidos como prioritarios para el año 2020. Esta capacitación se realizó a través de una serie de talleres virtuales y presenciales respecto al coronavirus, a la prevención y al uso del equipo de protección individual que estuvo a cargo de instructores de la Cruz Roja Paraguaya.

Se finalizo la implementación de los talleres con la capacitación sobre la metodología de monitoreo en el contexto del COVID-19, así como la validación de los instrumentos de relevamiento de información con el mismo equipo de monitoreo que estaba siendo formado. Este proceso culminó con la elaboración y aprobación de un cronograma de visitas de monitoreo para el año 2020, cuya cantidad se debió disminuir por la vigencia del aislamiento social, lo cual a su vez ha disminuido el tiempo que podía destinarse a llevar adelante las visitas programadas:

Cuadro N° 01
VISITAS DE MONITOREO 2020

Ambitos de Intervención	Número de Visitas					
	N° Visitas de Monitoreo		N° Visitas de Seguimiento		N° Visitas de Intervención	N° de visitas temáticas
	Meta 2020	Logrado	Meta 2020	Logrado	Realizado	Realizado
Penitenciarias			4	3	1	18
Centros Educativos de Adolescentes			1	1	1	9
Establecimientos Policiales			8	7	1	
Hogar de Adultos Mayores	1		2	2		
Hogares de Niñez	1	1		1		
Albergues de Aislamiento Sanitario de Personas en Cuarentena	9	3				
Otros**					2	
Total Primer Semestre	11	4	15	14	5	27

Fuente: MNP

Teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente respecto a los albergues de aislamiento sanitario para personas que ingresaban al pais, se iniciaron visitas a estos espacios. Se programó visitar 9 albergues, de los cuales se llegó a 3 de forma efectiva, dado que las autoridades del Consejo de Coordinación Institucional de apoyo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que funciona en el Consejo Nacional de Defensa (CCI-CODENA) desautorizó al MNP para proseguir con su ingreso a los albergues. Luego de varias acciones que el MNP realizó con la mencionada instancia, se planificó reanudar las visitas a los albergues, pero ya para entonces, desde el Ministerio de Salud Pública anunciaron que los mismos estaban siendo cerrados, debido a que ya no cumplían con la función que les fuera inicialmente asignada pues el país estaba entrando en un momento de masivo contagio comunitario.

Los lugares de mayor riesgo de contagio eran y son las penitenciarías por el hacinamiento y las malas condiciones de salud e higiene característicos de ellas, razones por las cuales fueron consideradas en segundo lugar en prioridad de ser visitadas. Se visitaron 2 penitenciarías destinados a hombres (Emboscada Antigua y Juan Antonio de la Vega) y 1 de mujeres, Casa del Buen Pastor.

Un tercer espacio de mucho riesgo lo constituyen los hogares de personas adultas, por lo que también fue parte de las visitas programadas, 2 en total, uno público y otro del sector privado. Se completaron las visitas programadas con 2 a hogares de niños, niñas y adolescentes y 1 al centro educativo más importante, el de Itauguá, que cuenta con la mayor cantidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, privados de libertad. Asimismo, se visitaron 7 comisarías de Asunción, Central, Pedro Juan Caballero y Caaguazú.

Una acción de monitoreo en cuyo marco se realizaron visitas presenciales son los estudios respecto a temas específicos que afectan a las personas privadas de libertad en las diferentes cárceles y centros educativos del pais. Estos estudios tienen anualmente un seguimiento sistemático en las 18 penitenciarias y en los 9 centros educativos con el objetivo de relevar información. Los temas indagados refieren a las muertes ocurridas en penitenciarias, el número de personas privadas de libertad -estudio al que se denomina Anuario Estadístico- y el estudio respecto al acceso al agua. Debido al contexto de pandemia, que acortó los tiempos de visitas en el año, no se pudo realizar la actualización referente al acceso al agua.

Entre las visitas no programadas, figuran las denominadas de intervención que se realizaron principalmente en el ámbito de establecimientos penitenciarios, policiales y militares.

Las visitas programadas, tal como señala el manual de monitoreo, fueron con previo aviso y en general se tuvo buena acogida desde los/as responsables de las instituciones, a excepción de lo señalado con relación a los albergues de aislamiento. Las planificaciones se realizaron en modalidades virtuales y precenciales, con los equipos designados para cada visita, integrados por el equipo técnico del MNP y, en el caso de los albergues, las penitenciarías, los centros educativos y las comisarías, por la activa participación de escabinos/as. Todas las visitas tuvieron a un/a Comisionado/a como responsable de la coordinación.

CUADRO N° 02

N° de personas privadas de libertad o afectadas en su ejercicio, monitoreadas en el 2020

Personas afectadas en su libertad monitoreadas																			
Departamento	Penitenciaria		Centros Educativos de Adolescentes		Hogares Adultos Mayores		Hogares Sustitutos		Establecimientos Policiales		Otros* Albergue de Aislamiento Sanitario por Cuarentena					Otros** Armada Nacional - Barrio San Miguel			
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Niñas	Niños	Adolescentes mujeres	Mujeres	Hombres	Adolescentes mujeres	Adolescentes hombres
Amambay		10		9					1	7									
Alto Paraná											4	20			2		28	1	6
Capital	307	2.679			40		10	10	1	42									
Caaguazu										35									
Central				15	9	15	9	10	2	34	13	23	8	5					
Concepción		1.023		16															
Cordillera		2.245																	
Guairá				28															
Misiones							5	5											
Total a Nivel País	307	5.957		118	49	15	24	25	4	118	17	49	8	5	2	-	28	1	6
Total de Personas Monitoreadas durante el 2020																			6.743

*Otros: Albergues de Aislamiento Sanitario por Cuarentena

**Otros: Armada Nacional-Barrio San Miguel

Ministerio de Justicia: Parte Diario

SENAAI: Parte Diario

Informes del MNP 2020

Fuente: MNP

La población a la que el MNP llegó directamente en este periodo a través de las visitas de monitoreo es de 6743 personas, (401 mujeres, 3 adolescentes mujeres, 8 niñas, 5 niños, 134 adolescentes hombres y 6192 hombres). Los ámbitos de mayor población beneficiaria fueron las penitenciarías (6.264 personas), los centros educativos de adolescentes (128 personas), establecimientos policiales (122 personas), albergues de aislamiento sanitario (81 personas) y Fuerzas Armadas/Otros ámbitos (35 personas). El Monitoreo abarcó la Capital y los departamentos de Amambay, Alto Paraná, Caaguazú, Central, Concepción, Cordillera, Guairá y Misiones.

El monitoreo telemático

La palabra monitoreo está asociada generalmente al control, la vigilancia o a la fiscalización del cumplimiento de ciertos parámetros previamente establecidos. En ese mismo sentido, para el MNP el monitoreo está restringido a la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en lugares o instituciones en que se encuentran personas privadas de libertad o afectadas en su ejercicio.

El monitoreo de lugares de afectación o privación de libertad que realiza el MNP describe el proceso, en el tiempo, de la investigación de todos los aspectos de la afectación o privación de libertad, a través de visitas de inspección y otras acciones complementarias que incluye la elaboración de recomendaciones dirigidas a las autoridades y/o a los actores implicados en la protección de las personas afectadas o privadas de libertad, el diálogo con las autoridades sobre los resultados del proceso de monitoreo y el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que pueden ser de implementación inmediata, de corto, mediano o largo plazo (APT, 2004).

Por otro lado, “la expresión “telemática” se refiere a la aplicación de técnicas de la telecomunicación y de la informática, a la transmisión a larga distancia de información computarizada” (Morales Peillard, 2013, p. 414).

El monitoreo telemático consiste en una modalidad de inspección de lugares de privación de libertad o encierro, que aplica los medios telemáticos para conocer las condiciones de encierro de las personas y prevenir la tortura y malos tratos.

Reviste carácter de excepcionalidad en relación al actuar del MNP, y se utiliza en el marco de las restricciones de distanciamiento social establecidas por la emergencia sanitaria declarada en el país, a raíz de la pandemia por COVID-19, pudiendo ser aplicado en escenarios futuros, conforme lo decida la Comisión Nacional, Órgano Rector del MNP.

Educación y participación ciudadana

Informe sobre actividades de la respectiva Dirección

ESPACIO/ACTIVIDAD	FECHA	MODALIDAD
Diseño, gestión y facilitación en Talleres de capacitación, en el marco del programa de Formación y Entrenamiento en competencias para identificar y registrar la tortura, y para entrevistar a víctimas conforme al Protocolo de Estambul y normas internacionales de derechos humanos, iniciativa conjunta con el Ministerio de la Defensa Pública.	19,20 y 21 de febrero en Ciudad del Este	Presencial
Diseño, gestión y facilitación en Talleres de capacitación, en el marco del programa de Formación y Entrenamiento en competencias para identificar y registrar la tortura, y para entrevistar a víctimas conforme al Protocolo de Estambul y normas internacionales de derechos humanos, iniciativa conjunta con el Ministerio de la Defensa Pública.	26,27 y 28 de febrero en Pedro Juan Caballero	Presencial
Conversatorio en oficinas del MNP con Rafael Barreto y Verónica Hinestroza, del IBAHRI, a fin de abordar situaciones comunes en las Penitenciarías de la región, en especial sobre grupos y organizaciones criminales, como el PCC y Comando Vermelho.	10 de marzo	Presencial
Invitación a representantes de la sociedad civil y referentes de instituciones públicas para la presentación del Informe de Gestión 2019	Marzo	Virtual(correos, wps)
Participación en reuniones con representantes de organizaciones de la sociedad civil (Cruz Roja, CDIA y CODEHUPY) para evaluar capacitaciones en temáticas de bioseguridad para el plantel del MNP así como posibles escabinos/as que participarían en monitoreos en los meses siguientes.	Abril	Virtual
Participación en conversatorios y/o seminarios nacionales e internacionales online con temáticas directamente relacionadas a las funciones institucionales.	Abril	Virtual
Coordinación de fechas y modalidades de la o las capacitaciones con la Cruz Roja sobre los temas "COVID-19 y Medidas de Bioseguridad" en Albergues y en Penitenciarias y otros espacios de encierro	Mayo	Virtual
Capacitaciones/conversaciones con el Equipo Técnico sobre el nuevo Manual de Monitoreo en tiempos de COVID-19	Mayo	Virtual
Elaboración del reporte del Proyecto OPCAT	Mayo	Virtual
Planificación de capacitaciones con la Cruz Roja (calendario, metodología, temas)	Mayo	Virtual
Participación de las capacitaciones virtuales y presenciales sobre bio seguridad COVID-19 impartidas por la Cruz Roja	Mayo	Virtual

Planificación y Participación de las capacitaciones presenciales en sede del MNP sobre monitoreos a albergues y penitenciarías en el marco del COVID-19.	Mayo	Virtual
Coordinación de fechas y modalidades de reuniones preparatorias o de evaluación con representantes de la sociedad civil que participarían en actividades de monitoreo	Junio	Virtual
Planificación y coordinación de la actividad del 26 de junio "Día internacional en apoyo de las víctimas de Tortura"	Junio	Virtual
Participación en actividades (reuniones preparatorias, visitas, elaboración de informes, reuniones de evaluación) de monitoreos a las penitenciarías de Emboscada (Juan Antonio de la Vega y Emboscada Antigua), penitenciaría de mujeres Casa del Buen Pastor.	Julio	Virtual/Presencial
Participación en actividades de intervención ante denuncias recibidas en relación a la actuación de efectivos dela Armada Nacional en Ciudad del Este (reuniones previas de coordinación, visita a la comunidad, elaboración de informes, reuniones de evaluación)	Julio	Virtual/Presencial
Coordinación de fechas y modalidades de reuniones preparatorias o de evaluación con representantes de la sociedad civil que participarían en actividades de monitoreo	Agosto	Virtual/Presencial
Coordinación de fechas y modalidades de la o las capacitaciones con la Cruz Roja, los temas son "COVID-19 y Medidas de Bioseguridad" en Comisarías, hogares de adultos mayores y entidades de protección de niños, niñas.	Agosto	Virtual/Presencial
Planificación de capacitaciones con la Cruz Roja (calendario, metodología, temas) sobre Comisarías, adultos mayores y niñez institucionalizada.	Setiembre	Virtual/Presencial
Coordinación de fechas y modalidades de reuniones preparatorias o de evaluación con representantes de la sociedad civil que participarían en actividades de monitoreo.	Setiembre	Virtual/Presencial
Participación en actividades (reuniones preparatorias, visitas, elaboración de informes, Reuniones de evaluación) de monitoreo al Centro Educativo Itaugua.	Setiembre	Virtual/Presencial
Participación en reuniones con representantes de la sociedad civil (REPADIS) y MJ en la penitenciaría Juan Antonio de la Vega (Emboscada) para recorrido por la penitenciaría que permita identificar lugares apropiados que puedan ser destinados para las personas trans.	Setiembre	Virtual/Presencial

Acompañamiento de la 17° Marcha (caravana) por los derechos de las personas Trans, Lesbianas, Gays, Bisexuales, Intersexuales, etc., por expresa solicitud de organizadores al MNP	Setiembre	Virtual/Presencial
Participación en actividades (reuniones preparatorias, visitas, elaboración de informes, Reuniones de evaluación) de monitoreo a Hogares de Adultos Mayores.	Octubre	Virtual/Presencial
Coordinación de reuniones solicitadas por sociedad civil con la Comisión Nacional y Equipo técnico.	Octubre	Virtual/Presencial
Coordinación de fechas y modalidades de reuniones preparatorias o de evaluación con representantes de la sociedad civil que participaron en actividades de monitoreo.	Octubre	Virtual/Presencial
Coordinación de acciones para firma de convenios de cooperación con otras instituciones	Noviembre/Diciembre	Virtual/Presencial
Coordinación de reuniones solicitadas por sociedad civil con la Comisión Nacional y Equipo técnico.	Noviembre	Virtual/presencial
Participación en actividades (reuniones preparatorias, visitas, elaboración de informes, Reuniones de evaluación) de monitoreo a Entidades de Abrigo	Diciembre	Virtual/Presencial
Elaboración de informes solicitados por otras dependencias del MNP y de actividades de monitoreo en las cuales se ha participado.	Marzo a Diciembre	Teletrabajo y presencial
Resolución, dentro de las funciones de esta dependencia, de asuntos relacionados a participación de la sociedad civil en materia de recepción de información de varios ámbitos de intervención del MNP donde pueda haber o existir malos tratos o tortura, penas crueles, inhumanos o degradantes y, previo análisis, remisión a los equipos de turnos conformados entre los miembros de la Comisión Nacional para el respeto de las garantías con que cuenta cada persona.	Marzo a Diciembre	Teletrabajo y presencial
Coordinación, con las demás áreas misionales del MNP, de propuestas de abordaje en situaciones de la emergencia sanitaria actual.	Marzo a Diciembre	Teletrabajo y presencial
Participación en reuniones, de forma telemática, con demás miembros del plantel del MNP y miembros de la Comisión Nacional, a fin de recibir información referente a medidas adoptadas en materia de actividades relacionadas a los ámbitos de intervención del MNP, en el área misional y también de las actividades en el área administrativa.	Marzo a Diciembre	Teletrabajo y presencial

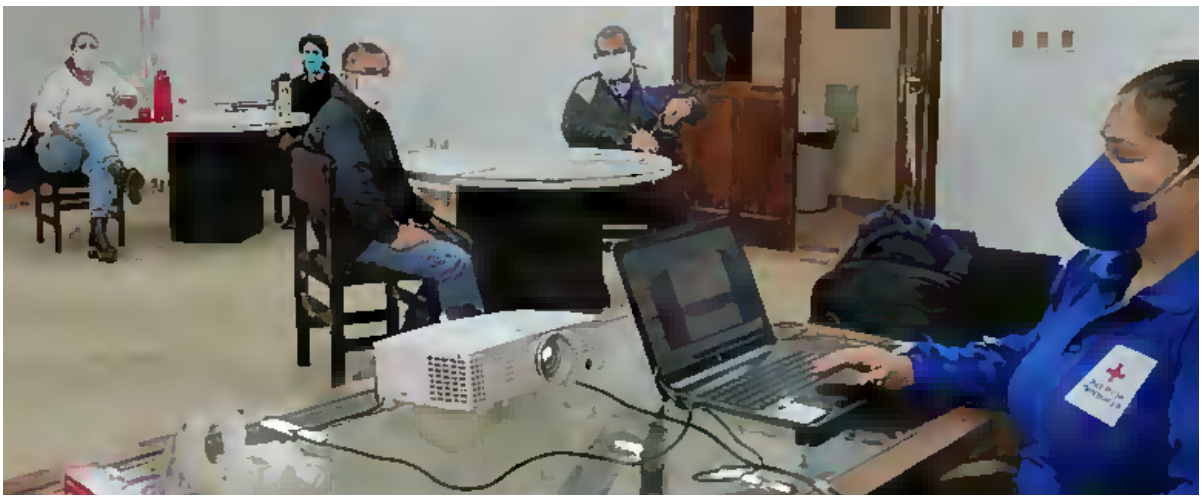

Lista de Escabinos y Escabinas 2020

NOMBRE Y APELLIDO	LOCALIDAD/ ORGANIZACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA	RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN COMO ESCABINO/A NRO.	RESOLUCIÓN DE COBRO DE VIÁTICO NRO.
1.Carlos Flecha	Ciudad del Este/ Callescuela	Monitoreo a albergues de asilamiento sanitarios en CDE	**Res. 44/2020**	**Res. 50/2020**
		Actividades en el marco de denuncias recibidas en CDE	**Res. 59/2020**	**Res. 63/2020**
		Devolución de informe a comunidad en el marco de denuncias recibidas	**Res. 87/2020**	**Res. 88/2020**
2.Ignacia Cáceres de Kao	Ciudad del Este/UPE	Denuncia recibida en el sistema de turnos	**Res. 20/2020**	
3.Marcela de Jesús Aquino Cardozo	Asunción/ ALAMES	Monitoreo a Albergue de asilamiento sanitario situado en la ciudad de Ypakaraí	**Res. 41/2020**	**Res. 42/2020**
		Monitoreo a albergues de asilamiento sanitario situados en Ciudad del Este	**Res. 44/2020**	**Res. 47/2020**
4.Jorge Sáenz	Asunción	Monitoreo a Albergue de asilamiento sanitario situado en la ciudad de Ypakaraí	**Res. 41/2020**	
		Monitoreo a albergues de asilamiento sanitario situados en Ciudad del Este	**Res. 44/2020**	
		Monitoreo al Centro Educativo de Itauguá	**Res. 72/2020**	
5.Sonia Von Lepel	Asunción/ CDIA	Monitoreo a Albergue de asilamiento sanitario situado en la ciudad de Ypakaraí	**Res. 41/2020**	**Res. 42/2020**
		Monitoreo al Centro Educativo de Itauguá	**Res. 72/2020**	**Res. 76/2020**
6.Flavia Elvira Borja Cabral	Asunción/ CODEHUPY	Monitoreo a Albergue de asilamiento sanitario situado en la ciudad de Ypakaraí	**Res 41/2020**	
7.María de la Luz Martin Martinez	Asunción/ ALAMES	Monitoreo a Albergue de asilamiento sanitario situado en la ciudad de Ypakaraí	**Res 41/2020**	**Res 51/2020**
		Monitoreo a albergues de asilamiento sanitario situados en Ciudad del Este	**Res. 44/2020**	**Res. 47/2020**

		Monitoreo al Centro Educativo de Itauguá	**Res. 72/2020**	**Res. 76/2020**
8.Walter Ernesto Isasi Gómez	Asunción/ CODEHUPY	Monitoreo a penitenciaría de Emboscada y Juan Antonio de la Vega	**Res. 48/2020**	**Res. 50/2020**
		Monitoreo a penitenciaría de mujeres Casa del Buen Pastor	**Res. 54/2020**	**Res. 60/2020**
		Actividades en el marco de denuncias recibidas en Ciudad del Este	**Res. 59/2020**	**Res. 76/2020**
		Monitoreo al Centro Educativo de Itauguá	**Res. 72/2020**	**Res. 86/2020**
		Monitoreo a Comisarías en Central y capital	**Res. 83/2020**	**Res. 97/2020**
		Monitoreo a comisarías de Caaguazú y Pedro Juan Caballero	**Res. 85/2020**	
		Devolución de informe a comunidad de Ciudad de Este en el marco de denuncias recibidas	**Res. 87/2020**	
9.Francisco Gabriel Benitez Añasco	Asunción/ CODEHUPY	Monitoreo a penitenciaría de mujeres Casa del Buen Pastor	**Res. 54/2020**	
10.Nilo Mármol	Ciudad del Este/ Callescuela	Actividades en el marco de denuncias recibidas en Ciudad del Este	**Res. 59/2020**	**Res. 63/2020**
		Devolución de informe a comunidad de Ciudad del Este en el marco de denuncias recibidas	**Res. 87/2020**	**Res. 88/2020**
11.Juan Bautista Rivarola Cáceres	Asunción/ CODEHUPY	Monitoreo a Comisarías en Central y capital	**Res. 83/2020**	
		Monitoreo a comisarías de Caaguazú y Pedro Juan Caballero	**Res. 85/2020**	**Res. 86/2020**
12.Noelia Carolina Errecarte Morales	Villarrica/ Plan Internacional	Visita de intervención al Centro Educativo de Villarrica	**Res. 116/2020**	

Nuevas alianzas en el 2020

ORGANIZACIÓN/INSTITUCIÓN	VIGENCIA
1- Centro de Estudios Judiciales (CEJ)	Fecha de la Firma: 30 de noviembre de 2020 Vigente hasta: 30 de noviembre de 2022
2- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)	Fecha de la firma: 22 de diciembre de 2020 Vigente hasta: 31 de diciembre de 2022
3- Federación de Entidades Vecinalistas del Paraguay (FEDEM)	Fecha de la Firma: 13 de noviembre del 2020 Vigente hasta: Noviembre del 2022

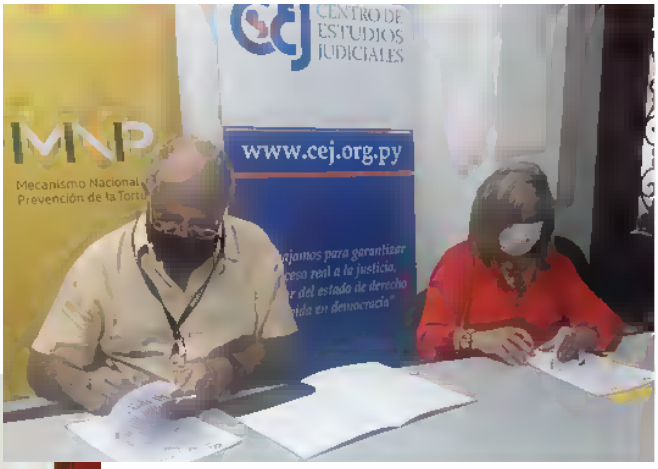

La labor de investigación del MNP

Las líneas trabajadas por la Dirección de Investigación en el año 2020 giraron en torno a informes y tópicos institucionales: el anuario estadístico 2020; los protocolos institucionales para la correcta adaptación institucional a la situación de pandemia; participación en actividades de capacitación; trabajos enmarcados en proyectos institucionales; elaboración de informes oficiales para instituciones solicitantes; revisiones técnicas de documentos elaborados en la institución; y, principalmente, la gestión de la información pública generada en la institución.

Teniendo en cuenta el contexto de pandemia, se resalta que se han elaborado distintos documentos, principalmente protocolos sanitarios para los trabajos de campo que inexcusablemente debieron seguir realizándose y, en general, de metodologías y estrategias sanitarias basadas en la prevención y el control de las infecciones por COVID-19, las cuales fueron de realización e implementación urgente con vistas a garantizar la continuidad de los trabajos de la institución, así como la seguridad y la vida del plantel de funcionarios y funcionarias del MNP y de las personas en situación de encierro o de albergue.

Se presenta a continuación la manera en que se distribuyeron las actividades y cómo se establecieron las líneas de trabajo desarrolladas por la dirección durante el año 2020.

La primera línea de trabajo corresponde a la elaboración de informes institucionales. En ese marco se elaboró un documento detallado para el Informe de Gestión 2019.

.

.

Asimismo, se prepararon informes de monitoreo y seguimiento, específicamente, 5 de albergues sanitarios de cuarentena; 8 de penitenciarías; 2 de hogares de personas mayores; y 1 de intervención en penitenciaría de adultos varones. En la misma línea, se produjeron 12 informes actualizados de población privada de libertad en penitenciarías y centros educativos para adolescentes; y 1 informe, para análisis institucional, acerca de la evolución de la población privada de libertad antes y durante la pandemia por covid-19.

Otro producto de la Dirección de Investigación fue el informe final del Anuario estadístico 2020 de personas privadas de libertad en penitenciarías y centros educativos del Paraguay. Asimismo, la dirección participó del proceso de publicación del Anuario estadístico 2019, puesto a la consideración pública en formato impreso en el año 2020.

Como ya se expresó, el MNP debió adaptarse a la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 y, en ese marco, la Dirección de Investigación colaboró en la elaboración de distintos protocolos. En esta línea se produjeron 3 propuestas acerca de equipos de protección individual (EPI) para la adaptación de los trabajos a la situación de pandemia; 1 documento técnico sobre equipos de protección individual (EPI); 1 matriz para la adquisición de equipos de protección individual (EPI), y 1 listado para la adquisición de los EPI, en función a cada ámbito de intervención en particular.

Del mismo modo, se elaboró 1 propuesta de protocolo institucional, previo y posterior a las inspecciones realizadas en el marco de los monitoreos; 1 protocolo para la inspección de instituciones psiquiátricas adaptado a la emergencia sanitaria; y, 1 protocolo para ser utilizado en los trabajos presenciales en las oficinas del MNP. Del mismo modo, se realizaron aportes teóricos y técnicos para 1 propuesta metodológica institucional, general, a ser implementada en los trabajos de monitoreo frente a la emergencia sanitaria COVID-19 durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

La Dirección de Investigación colaboró, además, con 3 proyectos institucionales. Específicamente, representó al MNP en 12 reuniones de trabajo con la Comisión Técnica de Reforma, Seguimiento y Asesoramiento de la Reforma de la Atención de la Salud Mental en Paraguay, como instancia de análisis, articulación y consenso de temas y propuestas para tratar la reforma integral de la salud mental en el Paraguay; contribuyó con el cierre técnico y culminación del proyecto OPCAT (Optional Protocol to the Convention Against Torture – Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura), que incluyó la elaboración de 1 guía técnica de capacitación para formación de formadores, en conjunto con el Ministerio de la Defensa Pública; y participó de la creación de una aplicación (App), en conjunto con la Organización No Gubernamental (ONG) TEDIC, para el registro efectivo de torturas, destinado a la utilización de defensores y defensoras públicas. Asimismo, se presentó un proyecto institucional para la creación de 1 índice general de tortura.

En otra línea de trabajo, se elaboraron informes institucionales oficiales sobre Derechos Humanos, Ciencia y Tecnología y Niñez y Adolescencia. Se presentó, para la Embajada de los Estados Unidos en nuestro país, 1 informe sobre la situación de los Derechos Humanos en el Paraguay; 1 informe para la Encuesta sobre Actividades Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); y 1 informe acerca de adolescentes privados y privadas de libertad en el país para la CDIA (Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia).

Se llevaron a cabo revisiones técnicas de informes e investigaciones institucionales; se realizó 1 revisión técnica de la investigación “Muertes bajo custodia. Registro Nacional de Personas Fallecidas en Instituciones de Privación de Libertad 2013 – 2020”; y 1 revisión técnica del informe sobre “Traslados de adolescentes 2013 – 2020, del Centro Educativo de Itaugua”.

LÍNEA	ACTIVIDAD	PRODUCTO	CANTIDAD	TOTAL POR PRODUCTO
InfoGes 2019	Elaboración de resumen de actividades de la Dirección de Investigación para el Informe de Gestión 2019	Resumen para el Informe de Gestión 2019 elaborado	1	1
Informes de Monitoreo	Seguimiento, área de salud mental de PJC	Informe elaborado	1	16
Informes de Monitoreo	Monitoreo albergue sanitario CAFASA	Informe de dimensión sociodemográfica elaborado	1	
Informes de Monitoreo	Monitoreo albergue sanitario CAFASA	Informe sobre observación de espacios elaborado	1	
Informes de Monitoreo	Monitoreo albergue sanitario "Escuela de Artes y Oficios"	Informe de dimensión sociodemográfica elaborado	1	
Informes de Monitoreo	Monitoreo albergue sanitario "Escuela de Artes y Oficios"	Informe sobre observación de espacios elaborado	1	
Informes de Monitoreo	Monitoreo albergue sanitario "Escuela de Artes y Oficios"	Informe de entrevista con el director del albergue elaborado	1	
Informes de Monitoreo	Monitoreo, Emboscada antigua	Informe sobre observación de espacios elaborado	1	
Informes de Monitoreo	Monitoreo, Emboscada antigua	Informe de entrevista con persona privada de libertad elaborado	1	
Informes de Monitoreo	Monitoreo, Emboscada antigua	Informe sobre entrevista con encargado de la sanidad elaborado	1	
Informes de Monitoreo	Monitoreo, Padre Juan Antonio de la Vega	Informe sobre observación de espacios elaborado	1	

Informes de Monitoreo	Monitoreo, Padre Juan Antonio de la Vega	Informe de entrevista con persona privada de libertad elaborado	1	
Informes de Monitoreo	Monitoreo, Padre Juan Antonio de la Vega	Informe sobre entrevista con encargado de la sanidad elaborado	1	
Informes de Monitoreo	Monitoreo, Buen Pastor	Informe sobre observación de espacios elaborado	1	
Informes de Monitoreo	Monitoreo, Buen Pastor	Informe de entrevista con persona privada de libertad elaborado	1	
Informes de Monitoreo	Monitoreo de instituciones de personas mayores	Instrumento de entrevistas con encargado del hogar elaborado	1	
Informes de Monitoreo	Monitoreo de instituciones de personas mayores	Instrumento de entrevista con persona mayor elaborado	1	
Informe de intervención	Informe de intervención, hecho de fuga en Penitenciaría de Pedro Juan Caballero	Informe de intervención sobre la fuga elaborado	1	1
Informes estadísticos	Resumen estadístico mensual sobre penitenciarías y centros educativos	Resúmenes elaborados	12	13
Informes estadísticos	Evolución de la población privada de libertad en pandemia	Resumen elaborado	1	
Anuario	Anuario 2019	Informe final del Anuario estadístico de personas privadas de libertad 2019 publicado	1	2
Anuario	Anuario 2020	Informe final del Anuario estadístico de personas privadas de libertad 2020 presentado	1	

Protocolos covid-19	Adquisición de Equipos de Protección Individual	Documento elaborado sobre Equipos de Protección Individual (EPI) para trabajos de campo	1	
Protocolos covid-19	Adquisición de Equipos de Protección Individual	Participación en proceso de elección y adquisición de EPI para trabajos de campo	1	
Protocolos covid-19	Adquisición de Equipos de Protección Individual	Documento elaborado conjuntamente con la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para la adquisición de EPI	1	
Protocolos covid-19	Protocolo institucional previo y post inspecciones	Protocolo sanitario institucional previo y post inspección, en el marco de la adaptación institucional a la pandemia por COVID-19 elaborado	1	7
Protocolos covid-19	Protocolo de inspección a instituciones psiquiátricas	Propuesta metodológica para inspección a instituciones psiquiátricas presentada	1	
Protocolos covid-19	Protocolo para las Oficinas del MNP, para utilización en el proceso de vuelta progresiva a las mismas	Protocolo sanitario para utilización en las oficinas de la institución presentado	1	
Protocolos covid-19	Propuesta metodológica para trabajo de monitoreo frente a la emergencia sanitaria COVID-19	Participación en proceso de elaboración de protocolo sanitario institucional "Propuesta metodológica. Trabajo de monitoreo frente a la emergencia sanitaria COVID-19", elaborado con el equipo técnico	1	

Capacitaciones	Derecho a la protesta, de las Naciones Unidas	Participación en proceso de capacitación acerca del derecho a la manifestación y la protesta	1	4
Capacitaciones	Cruz Roja, en el marco de la pandemia por COVID-19	Participación en capacitación sobre prevención y control de infecciones por COVID-19 y utilización de EPI	1	
Capacitaciones	Participación en reunión internacional sobre protocolos para "Manejo de cadáveres" en el marco de la pandemia por COVId-19	Participación en capacitación acerca de protocolos manejo de cadáveres por COVID-19	1	
Capacitaciones	Participación en actividad propiciada por el CONACYT	Participación en actividad de capacitación "Oportunidades y estrategias para potenciar el impacto de la investigación en medios sociales"	1	
Proyectos Institucionales	Comisión Técnica de Reforma, Seguimiento y Asesoramiento de la Reforma de la Atención de la Salud Mental en Paraguay	Reuniones realizadas con la Comisión Técnica de Reforma, Seguimiento y Asesoramiento de la Reforma de la Atención de la Salud Mental en Paraguay	13	16
Proyectos Institucionales	Proyecto OPCAT	Participación en cierre de proceso de elaboración de la guía técnica de capacitación para formación de formadores	1	
Proyectos Institucionales	Proyecto OPCAT	Evaluación técnica del informe final de cierre del proyecto OPCAT,	1	

		de creación de una app para el registro de tortura y una guía de formación de formadores realizada		
Proyectos Institucionales	Proyecto de índice de tortura	Proyecto de elaboración y creación de índice de tortura presentado	1	
Informes oficiales para instituciones	Encuesta sobre Derechos Humanos de la Embajada de Estados Unidos	Encuesta sobre la situación de los Derechos Humanos en el Paraguay, de la Embajada de los Estados Unidos elaborada	1	3
Informes oficiales para instituciones	Encuesta sobre Actividades de Ciencia y Tecnología del CONACYT	Encuesta sobre Actividades de Ciencia y Tecnología en la institución, del CONACYT elaborada	1	
Informes oficiales para instituciones	Informe oficial sobre adolescentes en privación de libertad, para la CDIA	Documento oficial sobre la situación de los y las adolescentes en privación de libertad en centros educativos del país elaborado	1	
Revisiones técnicas	Informe Muertes bajo Custodia 2013 – 2020	Revisión técnica del informe final de Muertes bajo Custodia 2013 – 2020 realizada	1	2
Revisiones técnicas	Informe sobre Traslados 2013 – 2020	Revisión final del informe sobre traslados en el sistema de privación de libertad de adolescentes realizada	1	
TOTALES			65	65

La Comunicación Institucional del MNP

Clave en la prevención de la tortura en contexto de pandemia

La política de comunicación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) está enfocada en desarrollar los procesos comunicacionales que apunten a su misión de prevención de la tortura en el Paraguay.

El año 2020 situó al MNP ante un gran desafío generado por la emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID-19, que a su vez demandó adecuar los planes y los contenidos comunicacionales en este marco, a través de acciones de sensibilización y difusión de la información sobre la gestión estratégica.

Como organismo del Estado, el MNP tiene la responsabilidad institucional de garantizar la comunicación pública como herramienta de gestión, que facilite que sus resultados sean visibles y accesibles a los demás ámbitos del Estado y a la ciudadanía.

Acciones de Sensibilización

Por los derechos humanos de las personas en el marco de la pandemia COVID 19

RECOMENDACIONES

El documento se remitió a las instituciones públicas y privadas competentes conforme los ámbitos de intervención del MNP, y se desarrolló una estrategia de difusión de la información a través de las plataformas virtuales (sitio web y redes sociales) así como a través de los medios de comunicación.

DERECHOS HUMANOS EN PANDEMIA

El MNP instó a los organismos del Estado a cumplir su misión dentro del marco del respeto irrestricto de los Derechos Humanos. En sucesivas acciones de difusión puso de resalto que la situación de emergencia sin precedentes plantea grandes desafíos, especialmente en la necesidad de brindar protección y tranquilidad a la población en general, sin que ello represente el avasallamiento y la violación de derechos de ninguna persona.

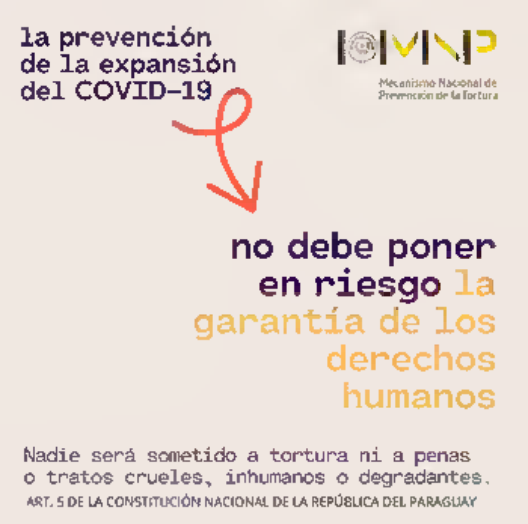

PONGAMOS EL FOCO

Campaña de social media centrada en la importancia de poner el foco en la población más vulnerable a esta pandemia COVID-19, las personas adultas. La iniciativa apuntó a situar a la población adulta como objetivo central de las medidas de prevención en medio de una demanda sanitaria generalizada.

MEDIDAS DE CONTROL EN CUARENTENA

Mensaje: Preocupación por las medidas de control en la cuarentena que impactan en la vida de las personas, especialmente en las que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Por los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad

"MIRADAS INTERNAS"

Muestra fotográfica que realizó el MNP el 25 de noviembre - "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer",. Rescata imágenes de la vivencia cotidiana capturadas en la Penitenciaría de Mujeres Casa del Buen Pastor. En el 2020 se instaló en los muros externos de dicho centro de reclusión.

Visibilidad mediática

NACIONALES

El 60% de las personas privadas de libertad no accede al servicio de agua de forma continua

El Mecanismo de Prevención contra la Tortura vuelve a recalcar que el 12% de las personas privadas de libertad no tiene acceso a agua potable, en tanto que el 60% de toda la población penitenciaria accede con restricciones, debido a los cortes y la poca presión en la provisión del servicio de la Essap. La falta de agua es un problema en medio de la cuarentena por COVID-19, ya que la principal forma de prevenir la enfermedad es el lavado de manos.

POR ABC COLOR
DO DE ABRIL DE 2020 · 24 55

Prensa. El MNP desarrolló una agenda mediática de difusión de acciones generando información permanente a partir de sus actividades.
Redes sociales. Presencia sostenida tanto con las acciones puntuales como con la agenda institucional,.

NACIONALES

MNP recaba datos tras denuncias de supuesta tortura de militares

20 DE JULIO DE 2020

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) se constituyó este lunes en el Departamento de Alto Paraná para verificar la situación de las personas detenidas, quienes denuncian supuesta tortura por parte de militares tras un tiroteo en el río Paraná.

Difusión de información de la agenda institucional

Presencia virtual

INFORME ANUAL DE GESTIÓN 2019.

El 6 de abril del 2020 el MNP realizó una presentación virtual a las autoridades de los poderes del Estado y a la ciudadanía. La emergencia sanitaria obligó a que la socialización del informe no se realice de manera presencial, sí participativa y abierta al público.
El comisionado Dante Leguizamón, presidente de Turno en el 2019, realizó la presentación. El documento se dispuso en su versión digital para el acceso público.

APOYO DE LAS VÍCTIMAS DE LA TORTURA,

WEBINAR realizado para evocar la fecha en que, en 1987, entró en vigencia la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura. El comisionado José Antonio Galeano, presidente de turno 2020, tuvo a su cargo la presentación "Tortura y COVID19". Se realizó conjuntamente con el Museo de las Memorias, a través de la Fundación Celestina Pérez de Almada, en cuya representación participó la Sra. María Estela Cáceres de Almada.

"PARAGUAY LIBRE DE TORTURA" 2020

Reconocimiento a buenas prácticas para la prevención de la tortura otorgado a personas, iniciativas e instituciones u organizaciones que se hayan destacado en su aporte, durante el año 2020. El acto fue de manera presencial con los y las personas seleccionadas con la transmisión en vivo, el 10 de diciembre, día de los Derechos Humanos.

MUERTES BAJO CUSTODIA

La presentación de la investigación del MNP se realizó de manera presencial con un reducido público conformado por representantes de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, con la transmisión en vivo en plataformas del MNP.

El MNP y su relacionamiento con la sociedad civil en 2020

En noviembre de 2020, luego de gestiones infructuosas ante distintos organismos del Estado para la obtención de respuestas que pudieran orientar su trabajo en el ámbito de su competencia legal, en torno a dos temas de innegable gravedad como son los sucesos de la noche del 15 y la madrugada del 16 de julio del año pasado, en el Barrio San Miguel de Ciudad del Este, que involucraron a efectivos de la Armada Nacional y derivaron en el fallecimiento de un oficial y en hechos de tortura, apresamientos, golpes y lesiones graves para pobladores de la zona; y la muerte de dos niñas, el 2 de setiembre de 2020, por acción de las FTC en el norte del país, el MNP convidó a una reunión a representantes de organizaciones de la sociedad civil.

El encuentro, virtual para dar cumplimiento a recomendaciones sanitarias en el marco de la pandemia, tuvo lugar el 5 de noviembre, con una duración de poco más de dos horas y con la activa participación de todas las organizaciones convocadas. Así, acudieron al convite del MNP representantes de CODEHUPY (Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay), CDIA (Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia), Amnistía Internacional-Capítulo Paraguay y de la Plataforma Social/Derechos Humanos, Memoria y Democracia. La invitación había sido cursada con la expresa consigna de "… intercambiar información, pareceres y análisis existentes en torno a dos acontecimientos que en los últimos meses concitaron la atención general…" y se citaban ambos sucesos aludidos más arriba.

La reunión discurrió en un ambiente de cordialidad y respeto y sirvió para:

• Demostrar el interés de todas las organizaciones y del MNP acerca del mayor esclarecimiento posible de los trágicos y dramáticos sucesos de julio y setiembre de 2020;
• Adoptar la firme determinación conjunta de impedir, en cuanto esté al alcance de los diversos actores reunidos, que la resolución de ambos acontecimientos con el correspondiente castigo a sus responsables y culpables no quede en el olvido y marche hacia el tan usual, mentado y paraguayo opareí ;
• Tener clara la intención de emprender acciones en conjunto para lograr que los órganos competentes del Estado cumplan con su obligación;
• Asumir la necesidad de que la prensa vuelva a posicionar ambos sucesos y los visibilice socialmente, dada su importancia en materia de posibles o reales vulneraciones de Derechos Humanos de las personas afectadas.

Como resultado de la reunión se realizó una compilación de las ideas surgidas en la ocasión y la Comisión Nacional del MNP resolvió solicitar a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores convoque a dos audiencias públicas, una por cada uno de los hechos reseñados. Ese pedido se formalizó en nota remitida el 17 de noviembre de 2020 a la citada Comisión Senatorial, no habiéndose podido avanzar en la pretensión señalada.

ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DEL MNP

CENTROS PENITENCIARIOS

Hombres privados de libertad en Penitenciarías

En este peculiar año 2020, la situación ha sido de grave aislamiento al interior de las penitenciarías al cerrarse sus dependencias a nuevos ingresos y a visitas de familiares y amigos de las personas privadas de libertad. Casi enseguida, otros operadores jurídicos, por su propia decisión, dejaron de hacer visitas presenciales y usaron medios telemáticos.

La medida de cierre a nuevos ingresos produjo un histórico decrecimiento de la población penitenciaria, pero al mismo tiempo, trasladó el problema del hacinamiento a las comisarías policiales.

Gráfico 1

Evolución de la población de varones adultos privados de libertad en Paraguay. De 2010 a 2021.

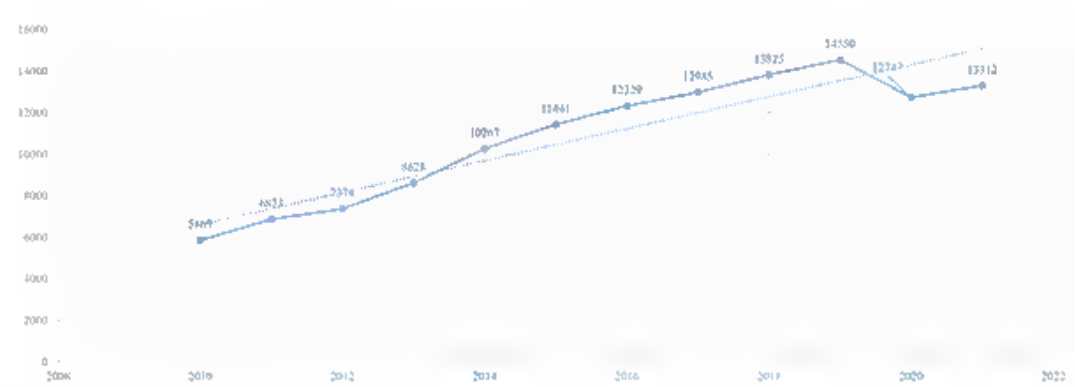

Fuente: elaboración propia con base en partes diarios de 2010 a 2021, del Ministerio de Justicia del Paraguay, actualizado el 29 de enero de 2021.

Gráfico 2

Población privada de libertad en las penitenciarías del Paraguay, por mes, de enero de 2010 al 29 de enero de 2021

Mes/Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	6.153	6.130	7.110	7.820	9.210	10.929	12.213	0	13.747	14.579	15.544	14.055
Febrero	6.238	6.223	7.199	8.249	9.585	11.150	12.524	0	14.038	14.965	15.755	0
Marzo	6.218	-	7.424	8.330	9.717	11.652	13.001	0	14.326	15.434	15.846	0
Abril	6.267	6.629	7.502	8.649	9.868	11.709	12.921	0	14.335	15.544	15.170	0
Mayo	6.276	6.694	7.556	8.747	10.048	11.932	13.139	0	14.385	15.654	14.654	0
Junio	6.286	6.757	7.653	8.843	10.222	11.897	13.179	0	14.542	15.740	14.042	0
Julio	6.251	6.853	7.678	9.003	10.473	12.052	-	0	14.501	15.589	13.925	0
Agosto	6.337	6.908	7.760	9.006	10.568	-	-	13.646	14.630	15.235	13.368	0
Septiembre	6.366	7.018	7.873	8.931	10.706	12.226	12.910	13.526	14.697	15.044	13.300	0
Octubre	6.347	7.180	7.883	9.090	10.817	12.394	-	13.643	14.669	15.191	13.486	0
Noviembre	6.373	7.254	7.936	9.254	10.916	12.369	-	13.808	14.829	15.381	13.577	0
Diciembre	6.430	7.321	8.034	9.413	11.001	12.402	13.151	13.887	14.696	15.472	13.821	0
Diferencia anual	277	1.191	924	1.593	1.791	1.473	968	706	949	898	-1.656	234
Índice de crecimiento anual	5%	19%	13%	20%	19%	13%	8%	5,3%	6,9%	5,8%	-12,0	1,7
Promedio anual de ingresos	779 Personas nuevas por año											
Crecimiento 2010 a 2021	225 % (7.902 nuevas personas privadas de libertad)											
Crecimiento, últimos 5 años	129 % (3.842 nuevas personas privadas de libertad)											

El trabajo del MNP en penitenciarías durante la pandemia

Desde el principio de la pandemia, en marzo de 2020, el MNP emitió recomendaciones concretas tanto al Ministerio de Justicia como a la Fiscalía General y al Ministerio de Justicia para que se pudiera mitigar la situación de aislamiento y mejorar el derecho a la salud, aprovechando asimismo la oportunidad histórica para trabajar contra la sobrepoblación crítica en todos los centros penitenciarios.

De esta manera, ante la situación de emergencia sanitaria, el MNP elaboró un material sobre Pautas básicas para la mitigación del riesgo de propagación del coronavirus con relación a las poblaciones en situación de encierro en el territorio nacional, en consulta y coordinación con profesionales médicos, entre ellos, el Director de Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para ayudar a tomar medidas inmediatas.

En este material se hacía mención tanto a problemas estructurales pre existentes que afectaban el acceso a la salud de poblaciones en situación de encierro en penitenciarías, como la escasez o inexistencia de provisión de agua, carencia de elementos de limpieza suficientes, falta de espacio para mantener aseados pabellones y celdas y de elementos de higiene personal, como las medidas recomendadas: suficiente cantidad de recursos materiales y humanos disponibles, capacitación al personal a cargo del control de acceso de funcionarios y visitantes, provisión de termómetros digitales de distancia, provisión de tapabocas en cantidades suficientes, etc.

En el mes de abril, desde el MNP, debido a la situación y al pedido de las personas privadas de libertad en el sentido de que se escuchen sus reclamos y peticiones, se impulsaron reuniones con todos los operadores jurídicos de mayor nivel.

Participaron a esta convocatoria, además del MNP, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y miembros de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Ministra de Justicia y sus Viceministros, la Defensora General, además de la Fiscalía adjunta y Jueces/as de ejecución, directores de Derechos Humanos de estas instituciones, a fin de que hubiera un diálogo directo entre éstos y las personas privadas de libertad, que se dio virtualmente.

Se comenzó el 28 de abril en Tacumbú, donde estuvieron representados presencialmente el MNP y el Ministerio de Justicia, junto a los representantes de personas privadas de libertad; las demás autoridades participaron telemáticamente.

Estos encuentros continuaron en otras diferentes circunscripciones del país.

En estos diálogos se instó tanto de parte de las personas privadas de libertad como de las instituciones como el MNP y el mismo Ministerio de Justicia, el cumplimiento de la ley por parte de los operadores jurídicos para un mejor acceso a la justicia.

Se trataron temas como el acceso a la salud, el hacinamiento, se buscaron soluciones tanto en cuanto al cese del abuso de la prisión preventiva como a mejorar los mecanismos de salida que estaban siendo trabados por la burocracia. En estas reuniones, pese a la resistencia posterior de la fiscalía general, se lograron algunos avances, como el reconocimiento por Acordada de la Corte Suprema de Justicia de una serie de trabajos que de costumbre son realizados en las penitenciarías que permitirían la salida por la redención. Esto constituía uno de los mayores obstáculos burocráticos a las salidas legales permitidas por el Código de Ejecución Penal.

Luego, para proseguir con los monitoreos presenciales en tiempos de la pandemia, el MNP preparó un Manual de Monitoreo en tiempos de COVID-19 tanto para penitenciarías como para albergues. Para ello, se trabajó en la elaboración de ese material con varias organizaciones, entre ellas CODEHUPY, ALAMES, CDIA, y el apoyo de la Asesoría de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas en Derechos Humanos (OACNUDH). Este Manual hecho por el MNP Paraguay fue luego solicitado como un modelo por el Subcomité de Prevención de la Tortura de la ONU, que había solicitado a todos los MNPs que presentaran las medidas tomadas en tiempos del COVID 19. También lo solicitaron varios otros MNPs del mundo, luego de reuniones virtuales, cuando el MNP paraguayo lo presentó -de manera original- como una de las medidas tomadas en este tiempo para poder realizar monitoreos presenciales cumpliendo con el principio de “no hacer más daño”.

Se preparó una lista de escabinos/as que irían a las visitas de monitoreo, y se hizo una capacitación intensiva con la Cruz Roja Paraguaya, en jornadas denominadas “COVID-19 y Medidas de Bioseguridad en Albergues y en Penitenciarias y otros espacios de encierro”, a fin de que se pudiera cumplir con las normas de salud reglamentarias. Se consiguieron los equipos sanitarios por donación, vestimentas, tapabocas, de la Asesoría del OACNUDH.

Mientras tanto, finalizaron los procesos de monitoreo de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú (Informe Especial de Salud en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú), así como el Informe de Intervención: Situación de las personas recapturadas de la fuga de la Penitenciaría de Pedro Juan Caballero y el Informe de Seguimiento de la Penitenciaría de Concepción.

Cumpliendo luego con el protocolo previsto en el Manual respectivo, y previo hisopado de funcionarios/as del MNP y escabinos/as, se visitaron las penitenciarías de Emboscada Antigua y Juan Antonio de la Vega, y la cárcel de mujeres Casa del Buen Pastor.

Gráfico 3

PERSONAS MONITOREADAS EN PENITENCIARÍAS Y CENTROS EDUCATIVOS POR DEPARTAMENTO DEL PAÍS EN 2020

DEPARTAMENTO	PENITENCIARÍA	
	Mujeres	Hombres
Amambay		10
Capital	307	2.679
Concepción		1.023
Cordillera		2.245
TOTAL A NIVEL PAÍS	307	5.957

Fuentes: Ministerio de Justicia: Parte Diario, SENAAI: Parte Diario, Informes del MNP 2020

Gráfico 4

PERSONAS MONITOREADAS EN PENITENCIARÍAS Y CENTROS EDUCATIVOS POR DEPARTAMENTOS DEL PAÍS EN 2020

Departamento	Penitenciaría		Centros Educativos de Adolescentes	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Amambay		10		9
Capital	307	2.679		
Central				75
Concepción		1.023		16
Cordillera		2.245		
Guairá				28
TOTAL A NIVEL PAÍS	307	5.957		128

Fuentes: Ministerio de Justicia: Parte Diario, SENAAI: Parte Diario, Informes del MNP 2020

En las visitas cumplidas en el 2020, en las cuales se priorizó la situación sanitaria, se realizaron las siguientes recomendaciones:

Al Ministerio de Justicia y a las Direcciones de las Penitenciarías

• Aplicar el sistema de trabajo en cuadrillas estables, para los agentes penitenciarios

• Aumentar la provisión de elementos de higiene personal y para la limpieza de los espacios.

• Insistir con la limpieza exhaustiva de pabellones, celdas, baños y todos los sectores.

• Instalar entre un espacio y otro de tránsito lavamanos, jabón, y equipos de desinfección

• Dotar a la sanidad de instrumentos suficientes para detectar síntomas de COVID, termómetros infrarrojos reglamentarios, estetoscopios, entre otros.

• Asegurar el intercambio de historial clínico entre el centro de salud y la sanidad de la penitenciaría cuando se envía a un interno a consulta.

• Garantizar el acceso a la información efectiva respecto al manejo de las medidas preventivas y de control del COVID-19 a las personas privadas de libertad.

• Establecer un procedimiento que garantice la inspección regular de los pabellones por los médicos y personal de la sanidad

• Encargar a la Dirección de Salud Penitenciaria una metodología de cumplimiento del protocolo de prevención de salud.

• Urgente provisión de tapabocas a toda la población o al menos de las poblaciones de riesgo, con posibilidad de recurrir al autoabastecimiento con recursos necesarios para su fabricación.

• Específicamente, protección de las personas con TBC y refuerzo en la provisión de alimentos

• Asegurar en este tiempo mayor acceso a familiares y contactos exteriores telemáticos para la población, organizando las visitas familiares presenciales con los cuidados necesarios al pasar a nuevas fases sanitarias.

• Controlar y en su caso castigar que no haya cobros indebidos, para que las personas privadas de libertad puedan tanto recibir sus encomiendas como comunicarse libremente con sus familiares, haciendo las cabinas telefónicas más accesibles dentro del penal.

• Definir y gestionar de modo urgente una estrategia para trabajar con exponentes de las facciones presentes en la penitenciaría, la prevención y detección de casos de COVID-19.

• Abolir el uso de los traslados arbitrarios como un método de control de la población privada de libertad, dando estricto cumplimiento al Código de Ejecución Penal.

• Castigar, con todo el peso de la normativa vigente, cualquier acto de corrupción o de prácticas (venta de drogas, de alcohol, prostitución) que atenten contra la dignidad de las personas privadas de libertad y sus inalienables derechos humanos

• Diseñar un plan de intervención anticorrupción en cuestiones tan sensibles como la provisión de alimentos, de suerte tal que insumos previstos para las PPL lleguen a éstas en su totalidad.

• Profesionalizar el servicio del Agente Penitenciario y modificar la matriz utilizada para el ingreso y selección de nuevo personal, de suerte a que quienes se incorporen estén en condiciones de ajustar su comportamiento al respeto irrestricto a los DDHH y sean capaces de observar un compromiso con el servicio público, orientación al resultado y la mejora constante, tolerancia a la presión, prevención y resolución de conflictos, adaptabilidad a situaciones e innovación.

• Relevar e implementar medidas necesarias para la prevención de siniestros en la Penitenciaría

• Cuidar de que existan procedimientos de quejas seguros e independientes para la población en casos de maltratos, inclusive hacia fuera de la penitenciaría.

Dar cumplimiento a la Resolución Ministerial Nro. 370 de fecha 03 de mayo de 2016, sobre la necesaria separación de los guardias denunciados por torturas y malos tratos.

• Evitar el uso de armas de fuego dentro de la penitenciaria, que pudieran causar mayor violencia de la que se pretende prevenir

Para la Fiscalía General del Estado

En estos tiempos de COVID, teniendo en cuenta el índice alarmante en Paraguay de personas en prisión preventiva y el hacinamiento en las cárceles; seguir las recomendaciones internacionales del Subcomité de Prevención de la Tortura, que apuntan justamente a reducir la población carcelaria, de una media nacional de 72% de personas sin condena privadas de libertad, y para ello:

Emitir una circular o comunicación general a ser distribuida a las/los agentes fiscales, en la que:

• Se recuerde la obligación de los/las agentes fiscales de requerir la revisión de la prisión preventiva y requerir su revocatoria cuando desaparezcan los motivos que la fundaron y/o se den otros presupuestos de ley.

• Se recuerde a los agentes fiscales que la restricción de derechos de internos/as más allá de lo necesario para evitar la fuga o la obstrucción de la investigación, es causa de revocatoria de la prisión preventiva según el Art. 252 del Código Procesal Penal.

Para la Corte Suprema de Justicia

• Continuar con las medidas adoptadas a fin de lograr el deshacinamiento de las penitenciarías en este tiempo de COVID, especialmente para los más vulnerables, evitando asimismo el abuso de la prisión preventiva de acuerdo a las recomendaciones del Subcomité de prevención de la Tortura en esta misma línea.

• Alentar a que desde la Corte Suprema de Justicia y la Fiscalía General del Estado se establezca un programa para la sistemática revisión de prisiones que puedan ser revocadas por resultar pertinente conforme a la ley. Que el control de convencionalidad cuente con posibilidades de ser incorporado en este programa. Que la causal de revocatoria del auto de prisión por condiciones inhumanas de reclusión que está establecido en el Art. 254 del Código Procesal Penal y en el Art. 33 del Código de ejecución se cumpla.

• Ordenar que en cada circunscripción judicial se cuente con un funcionario de enlace con quien, antes del traslado de personas privadas de libertad, deberá confirmar la realización efectiva de las audiencias de tal manera que actúe en conjunto con un funcionario designado por cada director en cada penitenciaria. Las secretarías que organizan las agendas de audiencias deberán confirmar la realización de la audiencia con por lo menos 48 Hs. de anticipación.

Falta de acceso a la justicia durante el COVID-19: las audiencias telemáticas

La pandemia y el cierre consecuente de las penitenciarías a ingresos de familiares y otros contactos del exterior, indujeron a los operadores jurídicos a la utilización de medios telemáticos para la realización de audiencias supliendo la presencia de las partes: defensores y fiscales, y también del juez o tribunal. La audiencia telemática es simplemente un medio de realización que se traduce en la necesidad de llevar a cabo las diligencias procesales. El temor al contagio hizo que se multipliquen estas audiencias en vez de las presenciales, no siempre justificadamente, pues la mayoría de las veces no cumplen con el principio de inmediación que es el contacto directo de la persona privada de libertad con el juez y con todas las partes.

La razón es que no se cuenta con los medios adecuados para percibir, transmitir y por ende asistir al justiciable que se encuentra privado de su libertad en los centros penitenciarios. El privado de libertad no comprende porque no escucha y si escucha lo hace en medio de cortes, no hay continuidad en la transmisión, ninguno de los intervinientes percibe las diligencias realizadas a canalizar.

Cuando se dan estas audiencias telemáticas, uno se imaginaría una sala de conferencias de la penitenciaría, con una pantalla gigante enfrente, con buena visibilidad y buen sonido, donde el acusado se sienta mirando la pantalla, y donde ve a todos los intervinientes y donde toda persona externa puede ver telemáticamente el caso si se trata de un juicio oral. Sin embargo, no sucede de esta manera. No resultó infrecuente ver a las personas privadas de libertad, que habían esperado años para la fijación de la fecha de su juicio oral, parados en un pasillo de la penitenciaría donde se transita, con un celular en la mano, procurando oír, entrecortadamente, cómo se decidía su futuro de los siguientes años sin siquiera saber si tenía una acusación justa o una buena defensa, sin ver siquiera propiamente a los operadores jurídicos ni al juez. Los medios tecnológicos se han vuelto un mecanismo de legalización de condenas. Esto, pasando por sobre todas las garantías, sobre todo al derecho a ser oído por el juez, quien decidirá sobre su libertad o su condena. Las audiencias virtuales, incluso en juicios orales, hechas de mala manera, hicieron perder el principio de inmediación y de publicidad de las audiencias para las personas privadas de libertad e implicaron una merma importante en el derecho a la defensa.

Anteriores recomendaciones y advertencias, tanto del MNP como de organismos internacionales, sobre peligros actuales en las penitenciarías

Ya el MNP, en el 2019, luego secundado por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas[3], había emitido antes de la pandemia -siguiendo lo dicho por el MNP- varias recomendaciones para el Paraguay que alertaban sobre la situación gravísima de la población penitenciaria, con una de las tasas más altas del mundo en prisión preventiva y hacinamiento. En el informe, se reclamaba al país lo siguiente:

"El Comité está preocupado por la situación de crisis penitenciaria en el Estado parte. En particular, preocupan al Comité la persistencia de elevados niveles de hacinamiento y superpoblación; las malas condiciones de vida (…) También le preocupan los informes relativos al elevado número de muertes de personas privadas de libertad, incluyendo las ocurridas en el reciente motín en de la Penitenciaria Regional de San Pedro del Ycuamandiyú. El Estado parte debe: a) Redoblar sus esfuerzos para mejorar las condiciones de reclusión, reducir el hacinamiento y asegurar que las condiciones de reclusión en todos los lugares de privación de libertad se ajusten a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela); b) Investigar de manera pronta y exhaustiva todas las muertes de personas privadas de libertad, incluyendo en Centros educativos, enjuiciar y si procede castigar a los responsables de las mismas, y otorgar reparación integral a los familiares de las víctimas c) Asegurar la supervisión adecuada de los establecimientos penitenciarios y de aquellos donde se encuentren menores bajo custodia estatal";[4]

"Preocupa al Comité el elevado porcentaje de personas que se encuentran en prisión preventiva, que representa el 78% de la población reclusa; la larga duración de la detención preventiva, en particular de personas indígenas; y la muy insuficiente utilización de medidas alternativas a la privación de libertad. Al respecto, el Comité toma nota con satisfacción de la aprobación, el 11 de julio de 2019, de la modificación del artículo 245 del Código de Proceso Penal, que establecía restricciones a la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad. (…) El Estado parte debe: a) Continuar con sus reformas y reducir significativamente el uso de la prisión preventiva y velar por que siempre se tenga en cuenta la posibilidad de recurrir a las medidas alternativas a la privación de libertad, incluida la libertad bajo fianza o el brazalete electrónico, y asegurar que la prisión preventiva sea excepcional, razonable, necesaria en toda circunstancia y lo más breve posible, incluido para adolescentes en conflicto con la ley."[5]

3 Ver CCPR/C/PRY/CO/R.4
4 Comité de DDHH de la ONU. Observaciones finales sobre Paraguay en base al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/PRY/CO/4) 25 de julio de 2019, párrafos 26 y 27
5 Idem, párrafos 28 y 29

Mujeres en Prisión en el 2020

Desde sus primeros meses, el año 2020 sorprendió al país con la llegada del SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID 19. Rápidamente se extendió la infección a la población en general, a pesar de las medidas tempranas y los esfuerzos que hicieron las autoridades gubernamentales para contenerlo.

Una de esas medidas, tomadas por el ministerio de Justicia, atendiendo a la vulnerabilidad de las personas en prisión con características de hacinamiento, falta de insumos para una correcta higiene, deficiencias en el cuidado de la salud, etc., fue cerrar las penitenciarías a nuevos ingresos y prohibir las visitas de familiares y amigos a las personas en prisión. Desde el MNP también se reaccionó con documentos que recomendaban a los tres poderes tomar medidas de prevención sanitaria y otras para disminuir el impacto de la prisión preventiva en el hacinamiento en las distintas cárceles del país.

Según los datos estadísticos del MNP, tomando como fuente los partes diarios del Ministerio de Justicia, al mes de diciembre del 2020, de 758 total de mujeres en prisión, el 60,81 % se encuentra en prisión preventiva y 39,19 % cuenta con una condena.

Durante todo el año hubo avances y retrocesos en cuanto a la población penal, pero en el caso de las mujeres en prisión, un resultado que da señales esperanzadoras es la tasa penitenciaria sobre mujeres en prisión. Desde hace cinco años, el total de mujeres en prisión se mantuvo estable y va en descenso. El 2020 cerró con 742 mujeres privadas de libertad, frente a 880 del año 2018 y alrededor de 922 en el año 2019, según datos brindados por el Ministerio de justicia.

Este dato es notable considerando que la población penal sigue aumentando año tras año y en un momento del 2018 llego a un pico histórico de 15.000 personas. En el 2020, terminando el año, se contabilizaron un total de 13.535 personas privadas de libertad.

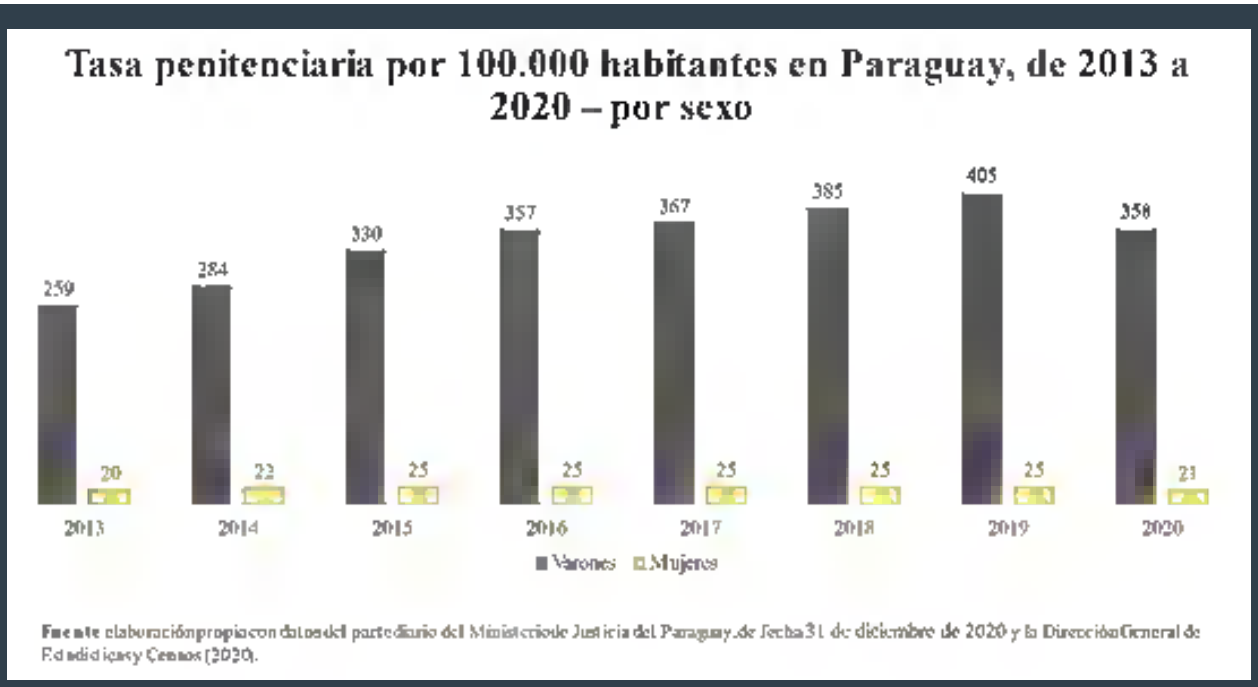

Fuente: elaboración propia con datos del parte diario del Ministerio de Justicia del Paraguay, de fecha 31 de diciembre de 2020 y la Dirección General de Estadísticas y Censos (2020).

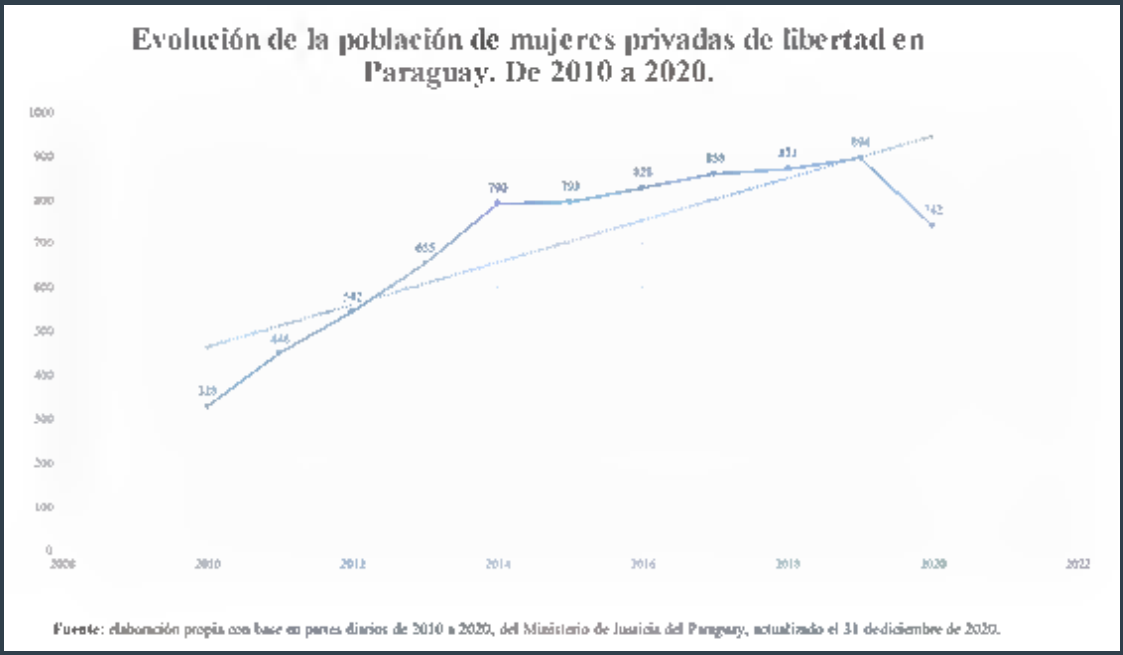

Asimismo, el índice de mujeres procesadas y condenadas tuvo un ligero aumento, respecto a años anteriores.

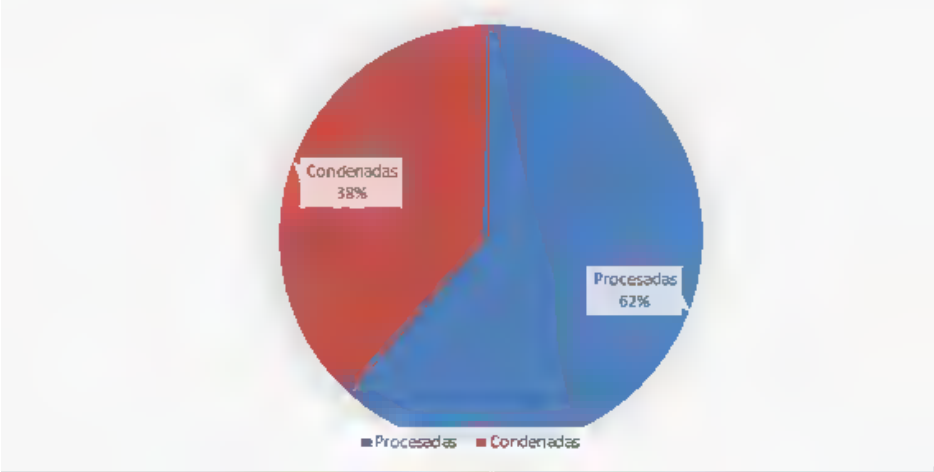

En relación a las causas por las que son imputadas, procesadas y condenadas, no se observan variaciones importantes respecto a otros años, las causas relacionados con consumo y microtráfico de drogas ilegales se encuentran en el primer lugar, con el 45,15 % del total; seguidamente, los hechos punibles contra los bienes de las personas, 24,54 % de los casos totales; y, en tercer lugar, los hechos punibles contra la persona, con el 23,19 %.

Dos hechos destacados respecto a los hechos punibles por los cuales son imputados hombres y mujeres, que marcan diferencias notables son: en primer término, la circunstancia de que solo el 15,52 % del total de adultos varones fueron puestos bajo custodia del Estado por delitos relacionados con la Ley de drogas, ante casi la mitad (45,15%) de las mujeres en prisión por el mismo hecho punible. El segundo hecho destacado es que posiblemente existen sesgos discriminatorios al considerar delitos que no se encuentran en ambos sexos. Solo a las mujeres se les imputan los delitos de violación del deber de cuidado, así como los de asociación criminal. Específicamente, el delito de robo con resultado de muerte o lesión grave y el de reducción se encuentra entre los más atribuidos a los hombres, y no así entre las mujeres.

Distribución de la población, según categoría de hechos punibles y sexo

CATEGORÍA DE HECHOS PUNIBLES		HOMBRE		MUJER		TOTAL FRECUENCIA
Hechos punibles contra la persona		5201	30,65	189	**23,19**	5390
Hechos punibles contra los bienes de las personas		7083	41,74	200	**24,54**	7283
Hechos punibles contra la seguridad de la vida y de la integridad física de las personas		59	0,35	1	0,12	60
Hechos punibles contra la convivencia de las personas		1407	8,29	41	5,03	1448
Hechos punibles contra las relaciones jurídicas		25	0,15	1	0,12	26
Hechos punibles contra el orden económico y tributario		3	0,02	2	0,25	5
Hechos punibles contra las funciones del Estado		302	1,78	4	0,49	306
Hechos punibles contra los pueblos		63	0,37	2	0,25	65
Leyes específicas	**Ley 1340, de drogas**	2634	15,52	368	**45,15**	3002
	Ley 4036, de armas	156	0,92	7	0,86	163
	Ley 2753, de extradición	36	0,21	0	0,00	36
TOTALES		**16969**	**100**	**815**	**100**	**17784**

Fuente: base de datos del Anuario estadístico de personas privadas de libertad 2020

Distribución de los delitos específicos más atribuidos a las personas privadas de libertad, sexo femenino

DELITOS ESPECÍFICOS ATRIBUIDOS A LAS MUJERES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
Ley 1340, de drogas	368	45,15
Homicidio doloso	110	13,50
Robo agravado	100	12,27
Hurto agravado	40	4,91
Abuso sexual en niños	29	3,56
Violencia familiar	24	2,94
Hurto	18	2,21
Lesión grave	11	1,35
Robo	11	1,35
Violación del deber de cuidado o educación	9	1,10
Asociación criminal	8	0,98
Coacción sexual	7	0,86

Fuente: base de datos del Anuario estadístico de personas privadas de libertad 2020

El total de mujeres privadas de libertad, a marzo del 2019, según el parte diario del Ministerio de Justicia se distribuye de este modo:

ESTABLECIMIENTO	MUJERES	
	Procesadas	Condenadas
Correccional de Mujeres del Buen Pastor	208	155
Penitenciaria Regional de Villarrica	15	12
Penitenciaria Regional de Misiones	31	18
Penitenciaria Regional de Itapúa	50	0
Correccional de Mujeres Juana María De Lara	43	29
Penitenciaria Regional de Pedro Juan Caballero	35	11
Penitenciaria Regional de San Pedro	8	6
Penitenciaria Regional de Concepción	24	29
Correccional Serafina Dávalos	45	24
Nueva Oportunidad	0	15
CE Virgen de Fátima	8	2
SUBTOTAL	**467**	**301**
TOTAL	**768**	

Población total de mujeres adultas y adolescentes privadas de libertad en penitenciarías y centros educativos, según parte diario del Ministerio de Justicia de fechas 1 y 2 de setiembre de 2020.

Respecto a las condiciones del encierro de las mujeres privadas de libertad, permanecen serios déficits observados en años anteriores y sobre los cuales el MNP realizo recomendaciones que fueron parcialmente cumplidas. Por ejemplo, se verificó un aumento del personal de blanco en el servicio sanitario de las penitenciarías.

El estado tiene la responsabilidad de garantizar condiciones dignas de detención, entre las que se deben incluir la protección a la integridad física y el acceso al derecho a la salud de las personas privadas de libertad. Desde el inicio de su trabajo en el 2013, el MNP ha visitado y realizado recomendaciones al Estado para mejorar la situación de encierro (abuso de la prisión preventiva, falta de medidas alternativas a la prisión, etc.) y las condiciones del encierro (higiene, traslados arbitrarios, sanciones indebidas, alimentación, falta de comunicación con familiares, insuficiente atención médica y sanitaria, etc.).

En el caso de las mujeres, estos dos aspectos vulneran de manera especial la salud tanto psíquica como emocional y física de las mujeres. Inciden directamente en la salud tanto el trato discriminativo, especialmente a mujeres indígenas y extranjeras, los reclamos no atendidos de las mujeres mayores, la inseguridad y los temores no atendidos de las mujeres embarazadas y las que viven en prisión con sus hijos e hijas pequeños/as, así como el problema de la drogadicción y de los trastornos mentales que no son abordados por el sistema penitenciario ni por el sistema de salud pública.

Sobre el tema de salud quedan aspectos pendientes, ya cronificados por su larga duración, que fueron exacerbados en el 2020 con el aislamiento a causa de la pandemia. Uno de ellos, importante y que debe ser mejorado urgentemente, es la cobertura de salud mental.

El principal motivo de ingreso de mujeres a las cárceles está relacionado con la drogodependencia y el tráfico de sustancias.

El 45 % de las mujeres ingresó por una causa vinculada a la Ley N° 1340, que reprime el tráfico ilícito de drogas. De acuerdo a lo observado por el MNP, muchas de estas mujeres son consumidoras de drogas, algunas devenidas en micro traficantes, otras en “mulas”. El sistema penitenciario no ofrece programas de contención o de desintoxicación. En algunos casos se brinda una medicación que no es acompañada por una psicoterapia orientada a desalentar el consumo.

Otro aspecto que resulta ya irritante por repetido y no tomado en cuenta es el hecho de que cuando se planifican y construyen espacios para mujeres, la medida sigue siendo el hombre y no las necesidades de las mujeres. Se hacen adaptaciones edilicias para albergar a más mujeres en espacios que ya resultaban insuficientes para la cantidad de personas albergadas.

Solo el Buen Pastor cuenta con un espacio con relativa comodidad para el albergue de las madres con niños pequeños. Se hicieron mejoras en el techo y paredes de algunas piezas en este sector, pero sigue pendiente la adecuación de la cocina y el comedor.

Aun así, a pesar de contar con un número menor de mujeres privadas de libertad que asegura una cama y lugar en algún pabellón a todas las mujeres privadas de libertad, las edificaciones destinadas a alojar a las mujeres no ofrecen las mínimas comodidades, como el acceso a pequeños espacios de almacenamiento de objetos personales, suficiente cantidad de baños, buena aireación e iluminación por el hacinamiento existente y por el deterioro edilicio. Es urgente adecuar espacios que brinden seguridad y confort a las mujeres, así como en el sector Amanecer, en especial porque existen mujeres embarazadas que pronto tendrán que compartir este espacio.

Inspecciones a Centros penitenciarios en el 2020

En el 2020 se hizo una inspección a la penitenciaria de mujeres Casa del Buen Pastor, seleccionada por ser el centro penitenciario con mayor población. En esta visita la inspección y las entrevistas se realizaron principalmente en los sectores Aislamiento (por razones de cuarentena), Amanecer (mujeres que viven con sus hijos/as), pabellón Kavaju Ruguái (mujeres adultas) y Sanidad, selección realizada por el MNP intencionalmente, ya que en estos espacios las mujeres privadas de libertad se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Se verificó que entre las medidas tomadas están la prohibición de visitas, las medidas sanitarias al ingreso de funcionarios (lavado de manos y toma de temperatura, desinfección de zapatos, etc.). Durante el tiempo de vigencia de estas medidas, establecidas por el Ministerio de Justicia, solo se permitió el ingreso de los funcionarios penitenciarios, profesionales de blanco y personal extra penitenciario cuya labor resultara imprescindible. Excepcionalmente, los voluntarios de ONG’s y entidades colaboradoras también tuvieron acceso. Los abogados y defensores públicos debieron cumplir las medidas sanitarias implementadas en los accesos. Los traslados entre centros penitenciarios fueron suspendidos salvo aquellos “que obedecieran a razones excepcionales sanitarias o judiciales”.

Algunos aspectos preocupantes observados tenían que ver con falencias de la infraestructura y otras medidas restrictivas como el engorroso procedimiento para el tratamiento médico extramuros.

En la aludida visita se formularon las siguientes recomendaciones:

Para la Dirección del Centro Penitenciario "Casa del Buen Pastor":

• Que se implemente el sistema de trabajo en cuadrillas estables.
• La limpieza exhaustiva, así como la provisión de elementos de higiene
• La colocación de elementos básicos entre un espacio y otro: lavamanos, jabón, etc.
• Reforzar la información efectiva respecto al manejo de las medidas preventivas y de control del Covid-19 tanto para las agentes penitenciarias como con las MPLs.
• Inspección regular de los pabellones a cargo de la sanidad
• Retomar en forma urgente la atención ginecológica de las MPLs
• Establecer y aplicar medidas de control pertinentes respecto al cumplimiento de obligaciones éticas por parte de los profesionales de salud, es especial de salud mental.
• La provisión de tapabocas a toda la población o al menos de las poblaciones de riesgo.
• Limpieza y desinfección mínima de encomiendas que llegan.
• Realizar el máximo esfuerzo para garantizar el acceso al agua, las 24 horas en todos los sectores de la penitenciaría y,
• Dotar de duchas con agua caliente en los distintos baños, principalmente considerando que se está en periodo de invierno y la exposición al frio de mujeres pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.

Para el Ministerio de Justicia y a la Dirección de Establecimientos Penitenciarios:

• Revisión del procedimiento para las salidas de las mujeres privadas de libertad en especial para la atención y los exámenes médicos extramuros.
• Establecer o reforzar convenios con los centros de atención de salud frecuentemente utilizados por las MPLs para facilitar el acceso de las mismas a dichas atenciones.
• Ampliar la provisión de medicamentos, tanto de un stock básico, como de medicinas para el tratamiento de dolencias específicas en forma ambulatoria.
• Revisión y actualización del procedimiento para reanudar los talleres de capacitación técnicos y los programas de generación de ingresos para las MPLs.
• Asegurar el suministro de agua, salubre, asequible y aceptable en cantidad suficiente para el consumo y el aseo personal.

Acceso a la Justicia

El Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, luego de la séptima inspección al Paraguay, emitió entre sus recomendaciones: Fomentar la aplicación de alternativas a la prisión preventiva, de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok).

Se informó que desde la penitenciaria se impulsaron acciones para dar salidas alternativas a las Mpl debido a la emergencia sanitaria. Se enviaron informaciones al Ministerio de Justicia para remitirlas a la CSJ. La información incluía listado de personas en condiciones de vulnerabilidad y a aquellas que tienen la posibilidad de acceder a medidas sustitutivas y a la libertad condicional.

Al momento de la visita no existían noticias acerca del resultado que en materia judicial se había obtenido con esa lista de personas vulnerables que fuera remitida al MJ, tanto desde el Buen Pastor como de otras penitenciarías.

A través de la autogestión se consiguieron 53 libertades en dos meses. Informaron que continuaran con seguimiento de las causas desde la Asesoría Jurídica y desde seguimiento de atención procesal.

El área de Judiciales informó de 111 libertades, entre medidas sustitutivas o compurgamiento de pena, desde el 10 de marzo al 15 de julio del 2020, día de la visita.

El Comité Para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en sus observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Paraguay[6] respecto a mujeres privadas de libertad y en correspondencia con recomendaciones del Comité para la prevención de la tortura recomendó al Estado parte que:

a) Aborde el problema del hacinamiento en los lugares en los que las mujeres se ven privadas de su libertad, por ejemplo, limitando el uso de la prisión preventiva, aplicando medidas alternativas a la detención e introduciendo un sistema para controlar la duración de la prisión preventiva;

b) Refuerce la capacitación sobre las Reglas de Bangkok y vigile su cumplimiento, y mejore las condiciones en las dependencias de detención de mujeres de conformidad con las normas internacionales por ejemplo garantizando la separación entre las detenidas en prisión preventiva y las reclusas condenadas y velando por la prestación de servicios de atención sanitaria y artículos de higiene personal adecuados para las mujeres detenidas;

6 véanse CEDAW/C/SR.1536 y CEDAW/C/SR.1537), celebradas el 26 de octubre de 2017. La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/PRY/Q/7 y las respuestas del Paraguay figuran en el documento CEDAW/C/PRY/Q/7/ Add.1.

Todas estas recomendaciones están pendientes de cumplimiento. En el informe presentado sobre la visita al Centro Penitenciario Casa del Buen Pastor, se incorporaron las recomendaciones tanto del Subcomité para la prevención de la Tortura, como del comité CEDAW. En especial lo relativo al acceso la justicia y la disminución de los altos índices de abuso de prisión preventiva, se hicieron recomendaciones al poder Judicial y al Ministerio Publico:

Para la Corte Suprema de Justicia

• Contar con un plan de gestión de justicia con metas a corto plazo para el deshacinamiento de las penitenciarías en tiempos de COVID, en especial para los sectores y personas más vulnerables como por ejemplo las mujeres, evitando el abuso de la prisión preventiva, conforme a las recomendaciones del Subcomité de prevención de la Tortura y las Reglas de Brasilia y como prosecución de las medidas ya adoptadas en este sentido.

• Aplicar desde la Corte Suprema de Justicia y en forma conjunta con la Fiscalía general del Estado, un programa para la sistemática revisión de prisiones que puedan ser revocadas por resultar pertinente conforme a la ley, en especial durante la pandemia, haciendo énfasis en las mujeres privadas de libertad.

• Incorporar dentro del programa de revisión de prisiones el control de convencionalidad y el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 254 del Código Procesal Penal y el Art. 33 del Código de Ejecución Penal, acerca de las condiciones inhumanas de reclusión como causal de revocatoria del auto de prisión.

Para la Fiscalía General del Estado

En estos tiempos de COVID, teniendo en cuenta el índice alarmante verificado en el Paraguay de personas en prisión preventiva y el hacinamiento en las cárceles, reflejado también en la penitenciaría del Buen Pastor, que sigue aún con sobrepoblación crítica, instamos a la Fiscalía General a seguir las recomendaciones internacionales del Subcomité de Prevención de la Tortura, que apuntan justamente a reducir la población carcelaria y para ello,

Emitir una circular o comunicación general a ser distribuida a las y los agentes fiscales, en la que:

Se recuerde la obligación de los/las agentes fiscales de requerir la revisión de la prisión preventiva y requerir su revocatoria cuando desaparezcan los motivos que la fundaron y / o se den otros presupuestos de ley.

Se recuerde a los agentes fiscales que la restricción de derechos de internos/as más allá de lo necesario para evitar la fuga o la obstrucción de la investigación, es causa de revocatoria de la prisión preventiva según el Art. 252 del Código Procesal Penal.

Estas recomendaciones del MNP y otras recomendaciones del Comité Contra la Tortura serán inspeccionadas en su cumplimiento cuando el Paraguay presente su octavo informe periódico en agosto del 2021.

CENTROS EDUCATIVOS DEL PARAGUAY

Adolescentes privados de libertad

Durante el 2020, debido a las restricciones sanitarias impuestas por el Gobierno Nacional, se han realizado solo dos visitas a Centros Educativos a los efectos de evaluar las condiciones de privación de libertad de los mismos, los impactos y las reacciones frente a la pandemia COVID-19. Los Centros Educativos inspeccionados fueron los de Itauguá y Villarrica (Intervención).

Se verificó un avance en cuanto al cumplimiento de recomendaciones del MNP. Específicamente en el CEI se habilitaron los pabellones 1 y 2, que facilitan la clasificación y separación de los adolescentes; y la implementación, al menos parcial, del plan individual de abordaje o modelo individualizado de intervención. Se valora positivamente la adecuación del sector antiguo como salones para talleres o aulas.

En ambos CE se constató la implementación efectiva de las reuniones semanales de equipo técnico y el desarrollo de los planes individuales de abordaje a la situación de los adolescentes.

Por otro lado, la política implementada de prohibición de ingresos al CEI (Itauguá) y habilitación de los centros educativos del Norte de la Región Oriental (CE de Pedro Juan Caballero) es una medida no justificada y debe ser revisada.

La resolución del Ministerio de Justicia N° 500, del 14 de agosto del 2020 que dispone el cierre epidemiológico del Centro Educativo de Itauguá y otros centros y penitenciarías debido a la aparición de casos sospechosos, suspende también los traslados para comparecencias o administrativos, al tiempo de prohibir nuevos ingresos.

Esta prohibición de tiene consecuencias directas en la vida de los adolescentes que son aprehendidos. Esta situación ocasiona que los adolescentes con prisión preventiva queden detenidos en comisarías que no están preparadas para el efecto, que en casi todos los casos estaban sobrepobladas de personas adultas (dado que se limita también la recepción de personas adultas a las penitenciarías), razón por la cual muchas veces deben compartir el espacio con las mismas.

Entre marzo y agosto del 2020 los centros educativos recibían, con algunas dificultades, adolescentes y el brote que generó la resolución de prohibición de ingreso fue un caso sospechoso de una funcionaria, no de los adolescentes. Posteriormente sí recibieron un adolescente con COVID-19 positivo, pero con posterioridad a la intervención de varias instituciones.

La opción de trasladar a adolescentes de Asunción y Central al norte del país rompe, no solo con los lazos familiares que ya podrían estar afectados y que deben ser reconstruidos, sino también con el importantísimo contacto con su defensor/a y con el/la Juez/a de la causa. Si a este análisis le sumamos el dato de que 6 de cada 10 adolescentes pudo haber sufrido torturas y/o malos tratos por parte de la policía nacional, trasladarlo a más de 300 kilómetros de su familia y su defensor, no resiste ninguna lógica ni justificativo administrativo razonable.

En este sentido es importante destacar que el Centro Educativo de Itauguá cuenta con 4 espacios diferenciados para el alojamiento de adolescentes. Uno de esos espacios cuenta con 4 pabellones, por lo cual adaptar y/o preparar un espacio para el cumplimiento del aislamiento sanitario de 14 días con el acompañamiento del equipo técnico no parece demasiado complicado, sobretodo atendiendo que la propuesta alternativa es enviar a los adolescentes a más de 300 km de sus familiares, juzgadores/as y defensores/as.

Es cierto que las instituciones no estaban preparadas para la aparición del COVID-19 y las medidas sanitarias implementadas, y que las mismas han tenido gran impacto en las actividades desarrolladas tanto en la vida fuera de las instituciones de encierro como dentro de ellas. Esta situación, aún vigente, obliga a analizar las medidas tomadas, las acciones implementadas, los impactos y resultados de las mismas, para re-pensar, analizar y, si corresponde, re-diseñar estrategias, abordajes, acciones, medidas para afrontar ésta situación que, conforme a cuanto demuestra la realidad de los hechos no tiene fecha cierta de finalización.

En este sentido, y valorando los esfuerzos realizados en materia de educación, es importante realizar un profundo análisis del sistema implementado, a los efectos de diseñar un formato/sistema que logre abarcar e implementar mejor la educación en el Centro Educativo.

La efectividad de la modalidad escolar utilizada en contextos de encierro debe ser analizada con sus particularidades, teniendo en cuenta que el mayor número de alumnos está conviviendo en un lugar cerrado, a diferencia de la escolarización fuera del centro, en la cual los alumnos/as provienen de diferentes lugares y existe una mayor circulación/intercambio de espacio entre todos/as quienes integran la comunidad educativa.

Esta situación podría ser considerada como una ventaja a los efectos de implementar el sistema que anteriormente se empleaba, por supuesto con las medidas de seguridad sanitarias necesarias, sobre todo para los y las docentes que se presentan en el lugar.

Se ve con preocupación la reducción del currículo realizada, atendiendo a que el que se venía implementando ya era reducido en comparación al que se desarrolla normalmente en las instituciones de educación. Por lo que se insta a un análisis profundo para poder diseñar e implementar para el próximo año lectivo un programa acorde a las particularidades que se dan en contexto de encierro.

Siempre con referencia a los procesos formativos, preocupa al MNP la suspensión completa de los cursos de formación y la falta de proyecciones, proyectos o estrategias de implementación de cursos a distancia u otra modalidad de actividad formativa. En la misma línea mencionada con relación a las particularidades y ventajas de una población en contexto de encierro, se pueden desarrollar líneas o estrategias para brindar actividades de formación para los adolescentes, implementando distintas estrategias, ya sean presenciales, virtuales, interactivas u otras similares.

Por otro lado, se valoran los esfuerzos realizados tanto por el equipo técnico como por el equipo docente, para la contención inicial realizada a los adolescentes y para implementar los nuevos sistemas de contacto familiar.

Sin embargo, se verificó que no todos los adolescentes tienen acceso igualitario y efectivo a videollamadas, dependiendo esto muchas veces de que sus familiares o amigos/as posean la tecnología adecuada. Asimismo, es importante destacar que esas comunicaciones no se dan en total privacidad pues los funcionarios marcan los números telefónicos y permanecen en el lugar cuando se desarrolla la conversación.

En el mismo sentido mencionado con relación a las actividades educativas y formativas, es necesario que se realice un análisis sobre la prohibición o restricción máxima de visitas familiares, y se busquen alternativas que cumplan las exigencias sanitarias pero que logren sostener o recomponer los vínculos familiares de los adolescentes.

En relación a las medidas de prevención frente al COVID-19, es importante reforzar la capacitación en ese sentido, sobre todo atendiendo a que se podrían producir otros ingresos de adolescentes, como ocurrió antes del mes de agosto. Se debe implementar el uso de tapabocas constante, sobre todo cuando los adolescentes tienen contacto con personas que vienen a trabajar al CEI y toman contacto con quienes se encuentran allí alojados.

Torturas de adolescentes privados de libertad

Los malos tratos en los centros educativos persisten, si bien son pocos los adolescentes que refieren haber sido golpeados debido a la situación de dependencia con sus cuidadores/golpeadores y a la impunidad, entre otros factores que los mantiene en silencio.

El MNP, en sus anteriores informes, sostuvo y sostiene que la tortura y los malos tratos forman parte del "sistema de castigos": los adolescentes tienen presente que si se "portan mal" reciben como sanción "justificable" los golpes. En ambos centros educativos se recibió información que confirma esta situación.

En Itauguá, un adolescente refirió que lo esposaron en su celda para dormir parado. Otros refirieron que reciben golpes en la palma de las manos (popyté) y de los pies (pypyté) para que no queden rastros. En Villarrica, algunos adolescentes refirieron que la práctica del "pypyte" se encontraba vigente y era utilizada cuando no se cumplía con las normas impuestas, especialmente las relacionadas con la limpieza.

Se tiene constancia de tres incidentes en el CEI durante el último año, uno por mes registrado en Marzo y Agosto de 2019[7], y otro en el mes de Julio de 2020.

En marzo de 2019, el MNP realizó una intervención[8] debido a la información, onfirmada posteriormente, del traslado de 22 personas a penitenciarías de adultos y otros centros educativos, buscando cesar las constantes fugas que venían ocurriendo en la primera mitad del año.

En el incidente registrado el mes de agosto de 2019, el MNP realizó una intervención y publicó el Informe de Intervención N° 08/2019.

En el incidente registrado en julio de 2020, un adolescente que intentó fugarse del centro educativo fue "detenido" por los guardias perimetrales, quienes le ocasionaron gravísimas heridas como consecuencia de disparos de balines de goma. Específicamente, el adolescente tenía heridas en el rostro, cuero cabelludo y globo ocular lado izquierdo, además de múltiples escoriaciones en la región intercostal izquierda. Es importante destacar que las lesiones ocasionadas en el ojo requirieron intervención quirúrgica de urgencia, la cual tuvo lugar días después.

Traslados Arbitrarios de adolescentes privados de libertad

El MNP, tanto en su informe de intervención del año 2019, como en los informes anteriores referidos a este Centro, dio cuenta de una situación de uso arbitrario de los traslados para abordar los problemas ocurridos en el CEI. Esto da cuenta de la clara falta de capacidad, tanto en materia de prevención como de abordaje de conflictos y crisis que surgen, muchas veces sino todas, de la falta de atención o cumplimiento de derechos de los adolescentes privados de libertad.

Los datos presentados en el Informe Especial de Traslados[9] dan cuenta de una práctica de traslados arbitrarios masivos sin control judicial. Este tipo de respuesta frente a los conflictos se repite constantemente, al menos desde el 2013 y, hasta el presente, no ha sufrido variaciones importantes.

---

7 Informe de intervención N°02/19, marzo 2019 e Informe de intervención N° 08/19, agosto 2019
8 Informe de intervención N°02/19, marzo 2019
9 Informe Especial Traslados de adolescentes 2013-2020 - Centro Educativo Itauguá. Consulta en: http://www.mnp.gov.py/index.php/repository/informes-especiales/Informes-especiales/Informe-Especial-Traslados-de-adolescentes-2013-2020---Centro-Educativo-Itaugu%C3%A1/ Acceso 19/01/20

Se puede exceptuar el 2020 pero se debe considerar este año como bastante atípico debido a la situación de emergencia sanitaria. Durante este periodo se produjo una disminución de cantidad de adolescentes privados de libertad en el sistema penal adolescente[10], y por ende en el Centro Educativo de Itauguá, en parte debido a la restricción y/o limitación impuesta por el Ministerio de Justicia para recibir a adolescentes en el Centro Educativo. Esto significó que adolescentes privados de libertad cumplan en comisarías policiales las prisiones preventivas dictadas, conviviendo con personas adultas y sin las condiciones mínimas para su alojamiento. Asimismo, ante la emergencia sanitaria, el Ministerio de Justicia limitó al máximo los traslados internos de personas a los efectos de evitar la eventual propagación del virus.

El informe concluye que la primera respuesta rápida frente a cualquier conflicto, ya se trate de una fuga pequeña o masiva o de una acción de protesta de los adolescentes, son los traslados masivos a CE Cerrados o a Penitenciarías del país, sin que esta medida sea justificada plenamente ni sea evaluada por el juzgado ante el cual se encuentra radicada la causa del adolescente. No se realizan análisis técnicos multidisciplinarios personalizados ni se evalúan los daños a nivel personal, ni el impacto en el proceso socioeducativo que estas acciones pudieran causar al proceso de rehabilitación y reinserción social de la población adolescente.

El 61% de los traslados correspondería a este tipo de orden y situación.

Asimismo, constatado el hecho de que el sistema utiliza los traslados como sanción y para control de la población adolescente, se verifica que la cantidad de adolescentes que se promueve, por orden administrativa, a CE menos restrictivos de libertad, es bastante inferior. En este mismo sentido, son muy pocos los juzgados que utilizan los sistemas semiabiertos para los adolescentes que están a su cargo. La saludable excepción es el Juzgado Penal Adolescente de Lambaré.

En general las acciones de los adolescentes guardan directa relación con sus condiciones de vida y particulares, por cuya razón, un buen trabajo con los mismos en el CE podría prevenir situaciones de conflicto, además de abordar de manera respetuosa los derechos humanos de quienes se encuentran privados de libertad.

Antes de realizar cualquier tipo de traslados deben evaluarse los daños que ellos pueden producir en la vida o en el proyecto/plan del adolescente, las implicancias en su posibilidad de contacto con su proceso, jueces/zas, defensores/as, su familia y sus afectos.

Además, los traslados, todos, deben realizarse bajo la estricta supervisión del/la Juez/a que tiene la causa penal del adolescente y en caso de ser producto de una sanción, el adolescente debe poder ejercer su defensa con la asesoría legal pertinente.

La resolución de traslado debe considerar todas estas circunstancias y debe estar fundada en criterios objetivos.

Se debe cesar inmediatamente con la práctica de los traslados, sean cuales fueren las causas que los motivan, pues es mucho mayor el perjuicio que sufren los adolescentes frente a los casi nulos beneficios que reciben.

10 No se han verificado acciones judiciales o políticas públicas concretas que hayan propiciado esta disminución de la población adolescente. Aparentemente esta disminución se debe al movimiento normal de salida de adolescentes y a las restricciones/limitaciones para el ingreso.

DEPENDENCIAS POLICIALES

La custodia policial en tiempos de pandemia

De conformidad al mandato confiado a la Comisión Nacional por la ley 4288/11, la prevención de la tortura y los malos tratos debe enfatizarse principalmente en aquellos lugares que, por su estructura vertical y cerrada, representan mayor potencialidad de riesgo.

En este contexto y conforme a la legislación citada, los establecimientos policiales[11] constituyen ámbitos concretos de intervención. De igual manera, investigaciones académicas, mesas de trabajo y recomendaciones de expertos, han identificado a la custodia policial como el momento de mayor vulnerabilidad a la violencia durante el proceso de persecución penal.

Este estado de cosas, sumado a la crisis sanitaria a causa de la aparición del COVID-19 en territorio nacional, han provocado la emergencia de nuevas y complejas situaciones cuyo marco jurídico temporal fue inspirado por las necesidades sanitarias, y plasmadas en decretos del Poder Ejecutivo en concordancia y articulación con la Constitución Nacional, el Código Sanitario y el Código Penal.

De igual manera, la necesidad de reglar situaciones concretas surgidas en este escenario de emergencia global, ha inspirado además la formulación de otros instrumentos normativos de carácter protocolar.

La conjunción de factores estructurales, sumados a los propiciados por la pandemia, ha dado origen a la improvisación de una seria de medidas sin antecedentes en la historia del país. Con la finalidad de dar respuesta a estas nuevas eventualidades, no contempladas en la legislación ni en las prácticas habituales, la Policía Nacional ha creado nuevos mecanismos de atención a las demandas de la contingencia.

Entre las situaciones señaladas se encuentra la trasformación de los recintos policiales en penitenciarias improvisadas. La imposibilidad de derivar a los privados de libertad, con prisión preventiva, a ningún recinto carcelario (sin el cumplimiento de determinados requisitos), ha dado origen a nuevos problemas y a sus consecuentes prácticas.

El análisis focalizado de esta situación, de sus repercusiones y dinámica, se encuentran detallados en los informes ya publicados sobre Comisarías, según su área de localización geográfica.

Sin embargo, con la finalidad de ilustrar brevemente sobre este espacio de intervención del MNP, se ofrece a continuación un compendio de los principales hallazgos y recomendaciones.

11 Ver artículo 4 numeral 3 de la ley 4288/11 que crea el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Recintos policiales visitados:

TERRITORIOS	DEPENDENCIAS POLICIALES	FECHAS
Asunción	Comisaría 5ta. Metropolitana	02-10-2020
	Comisaría 24 Barrio Santa Ana	13-10-2020
Central	Comisaría 13 Villa Elisa	19-10-2020
	Comisaría 3era. Luque	20-10-2020
Interior del país	Comisaría 1era. Metropolitana (Pedro Juan Caballero)	10-11-2020
	Comisaría 6ta. Metropolitana (Pedro Juan Caballero)	10-11-2020
	Comisaría 2da. de Caaguazú	11-11-2020

A las visitas de monitoreo programadas, deben sumarse las visitas de intervención durante el Turno[12], al Departamento de Judiciales de la Policía Nacional y a la Comisaría 2da. de Fernando de la Mora.

Principales hallazgos

Medidas de prevención de contagio de COVID-19 con el personal policial.

Con respecto a los procedimientos de actuación como medidas de prevención de contagios del COVID-19, se constató que en la mayoría de las Comisarías visitadas existía ya un protocolo informal de actuación ante la presencia de los nuevos factores que la pandemia imponía.

Así, por ejemplo, partir de la declaración de emergencia sanitaria, se adecuaron los locales de custodia con un lavatorio para manos y el uso de alcohol en los puntos de acceso. De igual manera se tornó obligatorio el uso de mascarillas para el personal policial y para cualquier persona que ingresara al recinto en carácter de visitante.

También se pudieron observar carteles informativos con las consignas de higiene preventiva y las que disponían la necesidad de guardar distancia entre los presentes en el local.

En la mayoría de los establecimientos visitados, en caso de que algunos de los agentes policiales presentaran síntomas, se estableció como obligatoria la práctica de la prueba del COVID-19 por parte del afectado. Concomitante con esta medida, se determinó que el afectado guardara aislamiento preventivo en su domicilio particular.

Como medida de contingencia, ante la aparición de casos positivos de SARS COV2 en el local, se procedía a la desinfección de las instalaciones.

El personal policial perteneciente a grupos de riesgo (más de 60 años, con enfermedad de base, etc.), podía gestionar el permiso correspondiente a fin de guardar la cuarentena en su domicilio.

En la mayoría de las comisarías visitadas no se realizaron capacitaciones sobre el COVID-19, ni sobre las medidas preventivas de contagio o la adecuada utilización de equipos de bio protección.

12 Desde el año 2016, el MNP cuenta con dos teléfonos denominados "de Turno" para la atención de llamadas de urgencia desde cualquiera de sus ámbitos de intervención. La atención de estas líneas telefónicas, asignadas a dos Comisionadas/os cada quince días, se tornó en la práctica de que quienes desempeñan esa función de recepción de llamadas funjan también como Comisionadas/os de Turno para intervenciones cuando éstas sean necesarias.

Salvaguardias procesales durante las primeras horas de custodia policial

Al hablar de salvaguardas, aludimos a aquellas previsiones básicas a ser tenidas en cuenta, a fin de garantizar derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en dependencias policiales.[13]
A partir de la valoración de estas condiciones, pudo constatarse que no existe un procedimiento protocolizado sobre estos aspectos, pero las prácticas, en la mayoría de los lugares visitados, son muy similares.

Las salvaguardas tenidas en cuenta para los informes de monitoreo son las siguientes:

Información sobre los motivos de la aprehensión/detención
La mayoría de las personas privadas de libertad que han sido entrevistadas, expresaron haber sido informadas respecto el motivo de su detención, así como sobre los derechos que les asisten durante esta etapa procesal.

Acceso a la comunicación con familiares, amigos o terceros
La mayoría de las personas aprehendidas/detenidas pudieron comunicar su situación a familiares o amigos con su propio teléfono o con el de la institución. A veces incluso, con el de los agentes de policía que accedieron a prestárselos.
Las personas privadas de libertad entrevistadas, informaron que no tuvieron obstáculos para la comunicación con sus familiares.

Acceso a la comunicación con un abogado defensor
La regla en las dependencias visitadas fue la de facilitar la comunicación con un letrado. El medio habilitado fue a través del propio teléfono celular del aprehendido o con el corporativo de la policía nacional.

Acceso a un examen médico independiente
Las personas privadas de libertad presentes en las instalaciones visitadas durante el monitoreo, declararon haber sido trasladadas hasta los hospitales públicos cercanos o a algún otro de referencia a fin de ser inspeccionadas por un galeno. No se reportaron inconvenientes con dicha diligencia.

No se pudo cotejar, sin embargo, que las respectivas constancias de atención fueran emitidas por los prestadores del servicio de salud.

13 De conformidad con la Resolución 31/31 del Consejo de Derechos Humanos aprobada en el 2016, que enumera una serie de salvaguardias procesales durante la custodia policial y la detención preventiva, estas salvaguardias son principalmente: Notificación de la detención a familiares, u allegados -Acceso a atención médica –Acceso a una abogada o abogado –Información sobre los derechos del detenido.

Casos de tortura o malos tratos

La constante evidenciada fue que no se reportaron hechos de tortura, aunque si de malos tratos. La mayoría de las personas detenidas que fueron entrevistadas, refirieron no haber tenido ningún inconveniente durante su permanencia en esta comisaría.
No obstante, se registraron 2 casos de agresiones y malos tratos, de los cuales uno no pudo ser formalizado ante las instancias pertinentes, ante la ausencia del consentimiento informado de la víctima.

Medidas preventivas adoptadas para evitar el contagio y la propagación del COVID-19.

Las comisarias visitadas contaban, en su mayoría, con protocolos informales de actuación para la prevención y propagación del COVID-19 en el momento de la aprehensión. En los mismos se estableció que todos/as las personas aprehendidas deberían ser sometidas al hisopado respectivo a pocas horas de su captura. Una vez conocidos los resultados, se procedía a la clasificación de los detenidos en diferentes celdas, según sus respectivas condiciones sanitarias.
De conformidad a las observaciones realizadas, a las personas detenidas que no contaban con un tapabocas al momento de la aprehensión, se les facilitaba uno en la comisaría.
Sin embargo, y a pesar de estas observaciones, es imprescindible señalar que muchas de las comisarias visitadas carecían de infraestructura suficiente para mantener distanciadas a las personas aprehendidas, ni contaban con la posibilidad de clasificarlas en varios grupos.
También se evidenció la carencia de elementos claves de higiene, como la disponibilidad de agua las 24 horas en el interior de los calabozos, y la provisión de jabón y alcohol para proceder a la desinfección de enseres.

Derivaciones a otras dependencias o a establecimientos penitenciarios

Para la derivación de los aprehendidos al Departamento de Judiciales y luego a alguna penitenciaria (en el caso de las comisarías de Asunción y Central); o directamente a las penitenciarías (si se trataba de comisarias del interior del país), no existe un criterio técnico ni formal pre establecido. En Asunción y Central prima, regularmente, la decisión de que los elegidos para ocupar los cupos disponibles sean seleccionados de conformidad a la conducta demostrada en el recinto. A mayor conflictividad o ante la imputación por hechos más gravosos, mayores probabilidades de ser transferido primero al establecimiento carcelario disponible.
En el interior del país, sin embargo, varias de las comisarías recibían ya, de parte de la Administración Penitenciaria, un listado de los nombres de las personas privadas de libertad habilitadas para ser trasladas, así como la individualización del recinto carcelario al cual iban a ser derivadas.
Para comprender mejor esta dinámica, es preciso recurrir a los informes especiales sobre Comisarías publicadas por el MNP en el 2020, y que figuran en su página web.

Régimen de visitas

De acuerdo a la versión oficial así como a la de las personas privadas de libertad entrevistadas, las visitas de familiares o amigos tenían lugar por muy breves minutos y en casi todas las ocasiones, el contacto solo se daba a metros de la reja del calabozo en donde se encontraban los custodiados.

Se practicaba un protocolo con medidas de prevención sanitaria para las visitas, que consistía en el lavado de manos y el uso de tapabocas, a fin de poder ingresar a las instalaciones.

Para contacto vía telefónica, cuando se precisaba realizar una llamada, era común la autorización para gestionar el uso del equipo celular de los agentes policiales.

La recepción de encomiendas se producía sin horario restringido, y las mismas, en los casos en los que no se autorizaban visitas, podían dejarse en la guardia de la comisaría.

Alimentación de los privados de libertad

Al no existir la previsión de rubros presupuestarios para la alimentación de las personas detenidas, esta carga sigue pesando sobre los familiares de quienes se encuentran recluidos.

En este sentido debe hacerse notar que ante las complicaciones emergentes a causa de la pandemia, entre los que figura el hacinamiento por largo tiempo en los puestos de custodia policial, el problema de la disponibilidad de recursos se agudizó.

Sin embargo, también es digno de destacar que se observó un gran nivel de solidaridad entre privados de libertad, quienes compartían sus comestibles con quienes no recibían asistencia de fuera.

De igual manera, las dependencias policiales también han dado muestras de extremar esfuerzos para asistir con algunos alimentos a quienes no recibían visitas o encomiendas.

Infraestructura y equipamiento

La totalidad de las Comisarías visitadas se mostraron incapaces de albergar a la cantidad de personas que llegaron a estar recluidas en sus instalaciones.

Las celdas monitoreadas denotaban humedad y escasa luz natural o eléctrica. Tampoco la ventilación era la adecuada.

Con relación a la limpieza, la misma se observó de regular a buena en muchos sitios y mala en el menor de los casos.

Otro de los aspectos observados consiste en la comprobación de que la mayoría de los calabozos no contaban con camas sino solo con colchones en condiciones regulares y no para la totalidad de las personas detenidas. No se observaron sábanas ni mantas, como tampoco otros muebles o enseres.

Instalaciones sanitarias y aseo personal

La generalidad de las celdas visitadas contaba con baño interior; el inodoro disponible era del tipo letrina, con ducha de agua fría. La mayoría no contaba con baños sexados.

Principales recomendaciones emitidas

Al Ministerio de la Defensa Pública

i) Asistir a las personas privadas de libertad en las Comisarias, desde el primer momento de la detención, de conformidad a los estándares nacionales e internacionales sobre la materia.

A la Comandancia de la Policía Nacional

i) Dotar a las Comisarías de una mejor infraestructura y equipamiento, a fin de que los agentes policiales puedan contar con las herramientas necesarias para el correcto desenvolvimiento de su trabajo; así como gozar de las condiciones mínimas de salubridad, confort y seguridad que corresponde a todo trabajador.

ii) Entablar un Plan de Mejora con relación a los espacios destinados a custodiar a personas en situación de privación de libertad y en este sentido es preciso:

i. Disponer de espacios adecuados y suficientes para albergar a las personas que son aprehendidas o detenidas, teniendo en cuenta las necesidades especiales que, según su género, edad, condiciones físicas o de salud puedan ser requeridas a fin de salvaguardar su integridad y dignidad personal.

ii. Contar con una mejor ventilación, iluminación y aseo de las celdas;

iii. Proporcionar mantas a quienes se encuentren privados de libertad y tengan que pernoctar en el lugar.

iv. Abastecer de agua potable y alimento necesario a quienes no dispongan de la asistencia de familiares u otros allegados, para satisfacer estas necesidades. Para tal fin deberá prever, en su presupuesto anual, los rubros necesarios para el efecto.

v. Contar con carteles, afiches o folletos que sirvan de información y orientación sobres los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad que sean alojadas en esas instalaciones.

vi. Disponer la documentación eficaz de las constancias médicas que den cuenta de que todas las personas sujetas a privación de libertad en esta dependencia hayan sido inspeccionadas por personal médico independiente.

vii. Destinar recursos suficientes para la provisión de insumos tales como alcohol, jabón y tapabocas, a efectos de prevenir la propagación del COVID-19.

Al Ministerio del Interior

i.) Acompañar los esfuerzos de la Policía Nacional en la obtención de una mejor dotación presupuestaría que le permita hacer frente a la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía.

ii.) Cooperar con la Policía Nacional en la gestión de los recursos, para afrontar eficazmente, las medidas preventivas requeridas por esta emergencia sanitaria.

Al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

i.) Establecer un protocolo de intervención para otorgar oportuna atención y prevenir la propagación del coronavirus en estos espacios.

ii.) Establecer un protocolo de inspección de las personas privadas de libertad, que contemple: a) una adecuada inspección de su estado de salud; b) la generación de información, recomendaciones y prescripciones, que apunten a atender las alteraciones a la salud que fueran detectadas; c) la constancia de haber sido atendidas en dicho nosocomio, con la expresa indicación del nombre y apellido del paciente (nombre o alias declarado por el mismo durante su atención), fecha y hora de la atención médica, así como el nombre, firma y número de registro del personal de blanco interviniente.

Al Poder Judicial

i) Ordenar que los jueces de Ejecución, realicen controles periódicos de las condiciones de reclusión, de las personas prevenidas que permanecen en las Comisarías con posterioridad a los autos que ordenen su prisión preventiva.

HOGARES DE ABRIGO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Niñez y la Adolescencia institucionalizadas en tiempos de pandemia

La pandemia por COVID -19 encontró al Paraguay con más de 1.000 niños, niñas y adolescentes viviendo en instituciones. La mayor parte de estas instituciones están organizadas en la modalidad institucional, por lo que implican la convivencia, en algunos casos, de más de 50 niñas, niños y adolescentes en un mismo lugar, con dinámicas propias de las instituciones totales.

La Ley N° 6486/2020 "De promoción y Protección del Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de Cuidados Alternativos y la Adopción", determina la prohibición de la modalidad institucional, estableciendo la obligatoriedad de la reconversión de los programas de abrigo institucional que actualmente se implementan, a las modalidades de acogimiento familiar o abrigo residencial. Este aspecto es señalado como un requisito para integrar el programa de Cuidados Alternativos previsto en la misma ley, todo lo cual debe realizarse en el plazo perentorio de 18 meses computados a partir de la fecha de promulgación de dicha ley [14]

Sin embargo, este proceso de cambios iniciado por la reforma legislativa, debió acoger en sus momentos iniciales las medidas sanitarias para enfrentar la pandemia por COVID – 19 determinadas en el país desde marzo del 2020.

Efectivamente, entre las primeras medidas sanitarias de carácter global, se dispuso el cierre de las escuelas y la suspensión de clases presenciales, como así también el distanciamiento social con personas que no forman parte del núcleo familiar de convivencia.

En los hogares de abrigo, estas medidas se tradujeron en la clausura de los pocos espacios de socialización al que acceden las niñas, niños y adolescentes y en la suspensión temporal de las visitas familiares para aquellos que cuentan con estos vínculos.

Es así que el nuevo modo de vivir aparejado a las medidas sanitarias de la pandemia, impactó generando el encierro de la población en general y de la niñez y la adolescencia en particular. Sin embargo, para las niñas, niños y adolescentes que viven en instituciones, significó aumentar los niveles de encierro que ya formaban parte de su cotidianeidad, a niveles prácticamente de aislamiento social.

Es así que, a fines del 2020, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia informaba al MNP que si bien dos instituciones de abrigo habían cerrado en el año, ninguna lo había hecho a causa de la pandemia. Efectivamente, en el mes de noviembre del mismo año la Dirección de Cuidados Alternativos DICUIDA del MINNA, daba cuenta de 994 niños, niñas y adolescentes viviendo en 47 instituciones de abrigo.

14 Artículo 116 de la Ley N° 6486/2020

Para prevenir el contagio del virus en estas instituciones y estandarizar los criterios de cuidados e intervenciones, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, informo al MNP haber dictado la resolución MINNA N° 154/2020 “Por la cual se aprueba el protocolo para el manejo del COVID 19 en las instituciones de cuidados alternativos”.

En materia educativa, las entidades de abrigo debieron ceñirse a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencias MEC, institución que, ante la suspensión de las actividades presenciales en las escuelas, implementó el desarrollo de clases virtuales. Esto conllevó grandes barreras de acceso al derecho a la educación para niños, niñas y adolescentes que viven en instituciones, pues la escasa conectividad de estos lugares, la falta de presupuestos para equipos y pago de internet, resultaron en grandes esfuerzos, no siempre exitosos para lograr concluir el año escolar.

Igualmente, los hogares abrigo debieron suspender todas las actividades de esparcimiento que realizaban por fuera de la institución, lo cual afecto el derecho de estos niños, niñas y adolescentes al esparcimiento y al juego, sobre todo considerando que no todos los lugares de asiento de las instituciones de abrigo, cuentan con el espacio suficiente para la realización de actividades deportivas y lúdicas. Limitando igualmente todo contacto con sus pares de la comunidad.

El distanciamiento social hizo necesario, asimismo, que las instituciones de abrigo faciliten a los niños, niñas y adolescentes un sistema de comunicación alternativo para vincularse con sus familias, tales como el teléfono celular, lo cual muchas veces se operativizó de modo precario, con teléfonos particulares de cuidadoras del lugar, entre otras, ya que no es habitual en los hogares la disposición de este medio para las comunicaciones de NNyA.

En otro plano, la pandemia también afectó a los procesos judiciales que determinan la permanencia de NNyA en instituciones. Efectivamente, a raíz de la suspensión de actividades judiciales, los procesos se tornaron aún más lentos que de costumbre, no obstante, los esfuerzos del Ministerio de la Defensa Publica, que arbitró un protocolo para el uso de comunicaciones telemáticas de los defensores especializados en este ámbito. También el MINNA informó al MNP que dicha suspensión de actividades judiciales, produjo dificultades en los procesos jurisdiccionales de los niños bajo cuidados alternativos encaminados a la reinserción familiar. En general, durante la vigencia de la cuarentena total, los equipos técnicos de todas las instituciones debieron paralizar sus actividades.

Igualmente, durante el año 2020 el MNP mantuvo reuniones informativas con autoridades públicas de diversos ministerios y con exponentes de la sociedad civil, en relación a situaciones que afectan a niños, niñas y adolescentes que se encontraban viviendo en otras modalidades institucionales, tales como albergues de cuarentena e internados educativos del Chaco.

En otro orden de cosas, el MNP produjo un Manual de Monitoreo con énfasis en el control de las medidas sanitarias en relación a las personas que viven en instituciones por diversas razones; un capítulo especial de dicho material, fija las pautas en relación a las visitas de monitoreo a instituciones en las que viven niñas, niños y adolescentes.

En materia de visitas de monitoreo a entidades de abrigo a niños, niñas y adolescentes, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura visitó, en el año 2020 dos instituciones de naturaleza privada:

- Entidad de abrigo “Vientos de Esperanza”: ubicada en la ciudad de Asunción; con 6 casas para el abrigo residencial de 38 niñas y adolescentes.
- Entidad de abrigo “Unidos por Cristo”: ubicada en la Ciudad de J.A. Saldívar, con más de 70 niñas, niños, adolescentes y jóvenes en un predio de 2 hectáreas destinadas al hogar y distribuidas en un edificio que aspira a organizarse en unidades residenciales.

Responsables de estas instituciones señalaron haber iniciado el proceso de reconversión institucional con diferentes niveles de adecuación, buscando mantener los cupos máximos de niños, niñas y adolescentes por casa o unidad habitacional, como así también el sistema de organización del personal.

Sin embargo, han encontrado dificultades que se suman a las previstas, para desarrollar los cambios indicados por las normas.

Entre estas dificultades complementarias, relevadas por el MNP en las visitas realizadas se cuentan la falta de estabilidad en el personal a causa de los requisitos de permanencia y aislamiento en estos lugares; los problemas de financiación por el impacto de la pandemia en sus propios donantes; los desafíos para garantizar la salud mental de niñas, niños y adolescentes en encierro y el aislamiento social de cada grupo residencial; el manejo de las visitas familiares; el seguimiento de las causas judiciales; el escaso apoyo de parte del Estado, entre otras.

En este sentido, el MNP ha expedido sus recomendaciones, tanto para los responsables de las propias instituciones de abrigo como para las instituciones del Estado competentes en los diferentes aspectos que deben abordarse.

Se espera que la nueva Ley y las acciones de las autoridades competentes que devengan de las recomendaciones realizadas por el MNP, colaboren con el acceso a derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en instituciones. Y que, no obstante, la continuidad de la pandemia, se los incluya como sectores prioritarios de las políticas públicas dirigidas a poblaciones vulnerabilizadas, siempre apuntando a abrir las puertas del encierro y conducirlos a la vida familiar, lo cual constituye la principal, sino la única expresión posible del buen trato y la prevención de la tortura en niñas, niños y adolescentes.

HOGARES DE ABRIGO PARA PERSONAS MAYORES

La protección y atención de personas mayores en hogares en contexto de COVID-19

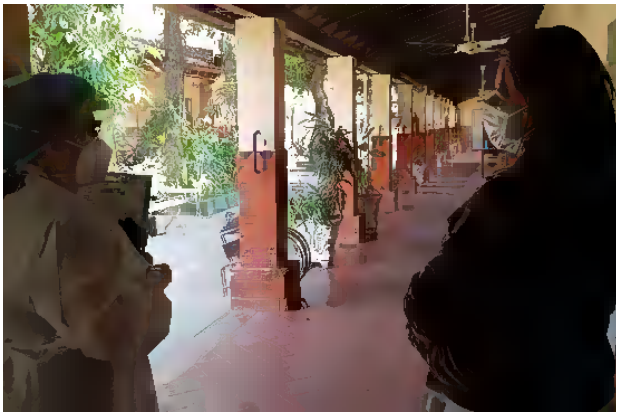

El sector de personas adultas mayores es de especial atención en el contexto de la pandemia del coronavirus COVID-19, teniendo en cuenta la condición vulnerable que esta población presenta en razón de la edad. Así lo estableció también el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en consonancia con los organismos de salud internacionales, como la OPS/OMS.

A su vez, estas condiciones de vulnerabilidad de las personas mayores ante el coronavirus aumentan al estar en situación de encierro y bajo la custodia de funcionarios/as, sean estos públicos o del sector privado. Atendiendo esta realidad organismos internacionales a inicios de la pandemia, han brindado recomendaciones para los lugares de larga estancia, como los hogares de personas mayores.

En marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), publicó un documento específico para centros de atención de larga estancia de personas de adultos mayores, con una serie de orientaciones provisionales que buscan la prevención del ingreso y propagación del virus causante de la COVID-19[15], al interior y exterior de éstos lugares. Estas orientaciones han sido tenidas en cuenta por el "Manual de monitoreo de lugares de privación o de afectación de libertad" elaborado por el MNP en el año 2020 con el fin de proseguir con sus visitas de monitoreo.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Resolución N° 1/2020 del 10 de abril de 2020, recomienda a los Estados Partes, en general, incluir prioritariamente a las personas mayores en los programas de respuesta a la pandemia y, específicamente, a la población residente en hogares de larga estancia.

Recomienda también, adoptar las medidas necesarias a fin de prevenir los contagios de COVID-19, reforzar el monitoreo y vigilancia contra la violencia hacia personas mayores, facilitando la accesibilidad a los mecanismos de denuncia, supervisar que los protocolos, decisiones y tratamientos con relación al COVID-19 sean implementados sin discriminación alguna, así como vigilar la necesidad particular de las personas mayores de conexión con sus familiares, facilitando medios alternativos de contacto familiar como comunicación telefónica o por internet, teniendo en cuenta la necesidad de remediar la brecha digital[16]

15 OMS (2020). Prevención y control de infecciones en los centros de atención de larga estancia en el contexto de la COVID-19. Orientaciones provisionales, 21 de marzo de 2020.
16 CIDH (2020). Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Resolución 1/2020. Adoptado por la CIDH el 10 de abril de 2020 (párr. 41-45).

El Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ha enfatizado la competencia de los MNP para continuar ejerciendo su mandato de visita durante la pandemia de coronavirus, aunque la forma en que lo hagan debe tener en cuenta las legítimas restricciones al contacto social, actualmente impuestas.[17]

Es en base a los documentos mencionados que el MNP estableció que el monitoreo en hogares de personas mayores en el contexto del COVID-19, tendrá el objetivo de observar las medidas de protección de personas mayores que se encuentran en hogares, en el contexto de la pandemia de COVID-19, y tendrá las funciones de: examinar con las autoridades de entes rectores nacionales y locales los mecanismos establecidos para el monitoreo del cumplimiento de las medidas establecidas por el MSPBS para la contención, mitigación y generalización del COVID-19 en los hogares de personas mayores y. en este contexto, reforzar las medidas de monitoreo y vigilancia en los hogares respecto a determinados aspectos como violencia, condiciones de albergue, atención de salud, entre otros.

Durante el 2020, el MNP mantuvo reuniones con la Dirección de Adultos Mayores del Instituto de Bienestar Social del MSPBS, órgano rector nacional en materia de albergues para personas adultas mayores, a fin de tomar conocimiento acerca de las medidas implementadas en estas instituciones para la prevención del COVID.

Asimismo, se realizaron visitas de monitoreo a hogares del sector público y del privado, en las que se observaron las siguientes dimensiones:

Condiciones de albergue: personas por habitación y por espacios comunes según dimensiones, espacios en condiciones adecuadas para el aislamiento de personas con sospecha o confirmadas de COVID-19, medidas para la higiene y desinfección del local en general.

Medidas de prevención para la contención y la mitigación de COVID-19: visualización de medidas de prevención, capacitación/formación para responsables y funcionarios/as sobre prevención para la contención y mitigación del COVID-19; reuniones u otras formas de información para las personas mayores; restricciones a visitantes en general; medidas de seguridad establecidas para el funcionariado (horarios, elementos e insumos de protección, etc.); provisión de insumos de higiene y desinfección para personas mayores; medidas para la detección, aislamiento, tratamiento precoces y control de propagación; redes de salud establecidas para la atención prioritaria.

Mantenimiento de la salud: alimentación adecuada; atención médica por enfermedades pre-existentes; provisión de medicamentos habituales; administración al personal y a los empleados la vacuna anual contra la influenza.

Vinculación familiar/comunitario: medidas de seguridad para el ingreso de familiares; habilitación de medios tecnológicos alternativos.

Violencia/discriminación: mecanismos de quejas y reclamos; provisión de números de contacto con organismos donde pueden realizar denuncias.

17 Pautas del Subcomité para los Estados partes y los mecanismos nacionales de prevención en relación con la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) (Véase Doc. ONU CAT/OP/10, 7 de abril de 2020, párr. 5).

Las principales recomendaciones emitidas por el MNP hacen referencia al presupuesto destinado a los mismos, el contacto con familiares y la comunidad, el uso del tiempo de las personas adultas, el mejoramiento de las condiciones de infraestructura, así como las de higiene y salubridad fundamentales en este contexto del COVID-19 y ante el riesgo de vida que representa para las personas adultas.

Las recomendaciones fueron dirigidas fundamentalmente al ente rector, la Dirección de Adultos Mayores del Instituto de Bienestar Social del MSPBS y a la propia institución monitoreada. El MNP prosigue con el seguimiento del cumplimiento de las mismas.

INSTITUCIONES RECOMENDADAS	HOGAR SIMEONA	HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN
A la Dirección del Hogar	Mejorar de forma urgente la ventilación artificial de las habitaciones del Bloque Social que no cuentan con ventiladores. Igualmente mejorar el sistema de acopio y disposición de basuras de modo a evitar alimañas e insectos en el patio del Bloque Social. Avanzar en la formulación escrita del diseño institucional de ambos servicios residenciales: el emprendimiento empresarial Hogar de Reposo Simeona y el Bloque Social de Simeona II, cada uno conforme a su naturaleza, detallando los servicios que se brindarán a los usuarios en cada uno de ellos, las condiciones, perfiles de usuarios, entre otros y remitirlos al MNP en el transcurso del año lectivo, así como tenerlos a disposición en el local. Mejorar el archivo documental administrativo, organizando y disponiendo en el lugar de asiento de la Dirección, la documentación referente a contratos firmados por familiares, autorizaciones de retiro de pensiones por parte de usuarios, recibos de donaciones recibidas, entre otras. Procurar igualmente el manejo contable diferenciado de ambos emprendimientos. Establecer acuerdos con la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y la DAM a fin de establecer un Plan de Mejoramiento del Hogar que involucre el trabajo conjunto de estas instituciones y defina un presupuesto de donaciones anuales, fijo para el hogar, que pueda provenir del sector público y que pueda invertirse tanto en gastos de capital como en gastos corrientes, para el mejoramiento edilicio y las demás necesidades que se llegaran a detectar . Establecer acuerdos institucionales con hospitales públicos con el fin de garantizar un cupo mínimo para la atención y la internación de las personas mayores en caso de necesidad o urgencia.	Asegurar la disponibilidad permanente de un vehículo o ambulancia para el trasporte de las personas mayores o para casos de urgencia Ver de conseguir acuerdos con centros sanatoriales u hospitalarios de tener asignados un mínimo cupo de camas para internación de las personas mayores en caso de necesidad o urgencia Asegurar equipos multidisciplinarios para la atención y cuidado de las personas mayores. Estos equipos, ademas de cuidadores y enfermeras, médicos y trabajadores sociales, deberian contar con profesionales de psicologia, animadores culturales, fisioterapeutas, etc. Desarrollar planes y programas de recreación y actividades comunitarias, respetando los protocolos de cuidado elaborados por el MSPyBS. Acondicionar la sala de aislamiento para usuarias con sospecha de COVID. 19, adecuándola a las condiciones sanitarias e higiénicas requeridas. Realizar de forma urgente el mantenimiento del sistema de aires acondicionados y de ser posible reforzarlo para enfrentar el verano. Gestionar una linea telefónica celular que permita el contacto alternativo de las usuarias con familiares y allegados, como también formas alternativas de seguir manteniendo el contacto con voluntarios/as y agentes externos con los que solían socializar.

A la Dirección de Adultos Mayores del Instituto de Bienestar Social	Establecer un plan de mejoras de accesibilidad y de presupuesto en el Hogar en conjunto con la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y otras instituciones. Preparar y contactar grupos de apoyo de voluntarios para que durante y luego de la pandemia, se puedan establecer actividades para los adultos mayores del Hogar, incluyendo estimulación multisensorial, lecturas, música, recreación, y todo lo que contribuya a beneficiar su salud mental.	En el plazo máximo de 2 meses Contar en forma inmediata con un plan de traslado para el hogar, trabajado en forma conjunta con la Direccion del Hogar , en el cual sea posible señalar las fechas posibles del cambio de local conforme a los avances de la obra y en el cual se e pueda graficar el momento de la transicion de un lugar a otro, garantizando que este paso no afecte servcios basicos y condiciones de vida indispensables para la poblacion asistida. Por lo cual deberan garantizarse las inversiones y acciones que se deben realizar aun en el actual local. Igualmente, el plan deberia considerar el trabajo con las usuarias para prepararlas para el traslado. Trabajar una política de gestion de recursos técnicos y talentos humanos en general para el Hogar, que señale las acciones de reconversión laboral de los/las funcionarios/as provenientes de las CEBINFAS y garantice que en caso que lxs mismxs deban regresar a sus instituciones de origen ,los servicios prestados por los mismas puedan ser completados con la incorporación de otros/as funcionarios/as también capacitados para el efecto, estableciendo metas y plazos estimativos.
A la Municipalidad de Mariano Roque Alonso	Fortalecer el apoyo brindado al emprendimiento Social del Hogar Simeona a través de la convocatoria de un espacio interinstitucional de apoyo al mencionado Hogar, con la participación de la DAM del MSPBS, la Dirección del Hogar y otras instituciones y actores públicos y privados que pudieran colaborar , de modo a definir un Plan de Mejoramiento institucional y un sistema de aportes y donaciones fijo, capaz de reforzar el presupuesto del Hogar para las inversiones de capital y los gastos corrientes que se requieren para una mayor calidad de vida y acceso a derechos de las y los residentes.	

CENTROS O ALBERGUES PARA CUARENTENA SANITARIA

Monitoreo en Albergues creados en el contexto de la Pandemia

Ante la emergencia sanitaria del COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional ordenó distintas medidas de restricción de la circulación interna e internacional, disminuyendo al máximo el ingreso de personas al país, incluso cerrando las fronteras.

Si bien estas medidas desalentaron la migración, muchos y muchas compatriotas retornaron al país, en coordinación con los consulados nacionales o de manera más espontánea, presentándose en las fronteras para ingresar. Para enfrentar este retorno de paraguayos y paraguayas, el Poder Ejecutivo organizó, a medida que crecía la demanda, albergues transitorios para el alojamiento de las personas que llegaban del exterior.

El MNP recibió varias denuncias sobre posibles violaciones de Derechos Humanos en los albergues, sobre todo con relación a la falta de información, deficiencias en la asistencia médica y mala calidad de la comida.

Cabe recordar que el MNP realiza sus acciones desde el enfoque de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, apuntando a aquellas condiciones o circunstancias que puedan ser propicias o generadoras de vulneraciones relacionadas con la situación de encierro, donde el cumplimiento de derechos se encuentra supeditado a las acciones u omisiones de las autoridades administrativas y judiciales vinculadas.

En este sentido, la situación que se presentó en los albergues para personas que llegan del exterior del país, como en los albergues de personas con COVID-19 positivo, requirió una especial atención en el marco de los Derechos Humanos, en el entendimiento que estas personas están afectadas legalmente en su derecho a la libertad.

El SUBCOMITE PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA, organismo internacional creado por el PROTOCOLO FACULTATIVO de la CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, en el marco del Sistema de protección de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, ha señalado que "los lugares oficiales de cuarentena entran dentro del mandato del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. De ello se desprende inexorablemente que todos los demás lugares de los que se impide salir a las personas por motivos similares entran en el ámbito del mandato del Protocolo Facultativo y, por consiguiente, en la esfera de la supervisión tanto del Subcomité como de los mecanismos nacionales de prevención establecidos en el marco del Protocolo Facultativo" .[18]

Por su parte, la Ley 4288/11, de creación del MNP señala en su artículo 4°, "Ámbito de actuación: La Comisión Nacional organizará la intervención del Mecanismo en los lugares donde existan o se presuma que existan personas, connacionales o no, afectadas en su libertad, sean éstos públicos o privados, de connacionales o no y en especial en: …7. Lugares de tránsito de inmigrantes".

A estos efectos se realizaron recomendaciones específicas al Ministerio de Salud, al Centro de Coordinación Institucional de Apoyo al Ministerio de Salud creado por el Consejo Nacional de Defensa (CCI-CODENA), y a otras instituciones responsables.

Asimismo, el MNP realizo un proceso de análisis de sus propias prácticas de monitoreo, elaboró un manual de monitoreo COVID-19 y realizó capacitaciones a cargo de la Cruz Roja Paraguaya sobre medidas de bioseguridad y sobre el COVID-19 antes de iniciar el proceso de ingreso a estos espacios. Además, recibió como donación todos los equipos de bioseguridad para el ingreso a los establecimientos, así como una capacitación con especial énfasis en su uso correcto y su disposición final.

Sobre estas bases, el MNP inició las visitas de monitoreo a los albergues transitorios a fin de relevar la situación de las personas alojadas en los mismos.

Todas las acciones mencionadas fueron informadas con antelación al Ministerio de Salud, al Centro de Coordinación Institucional de Apoyo al Ministerio de Salud creado por el Consejo Nacional de Defensa y a otras instituciones responsables, como las regiones sanitarias, por ejemplo. Sin embargo, después de realizadas tres visitas, el CCI-CODENA prohibió el ingreso del MNP a los albergues, emitiendo a estos efectos, para todos los albergues, un comunicado interno.

18 Pautas del Subcomité para los Estados partes y los mecanismos nacionales de prevención en relación con la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) (Véase Doc. ONU CAT/OP/10, 7 de abril de 2020, párr. 5).

Es importante remarcar nuevamente que el MNP ya había realizado 3 visitas de monitoreo y remitido a las instituciones responsables de los albergues los tres informes con sus respectivas recomendaciones. Además, con antelación se había remitido un calendario de visitas y las mismas eran coordinadas con los y las directores de las regiones sanitarias.
Después de varios intentos de levantar esa prohibición, el MNP mantuvo una reunión con el CCI-CODENA. En la misma se debatieron las posturas y se conformó una pequeña comisión para trabajar sobre los informes y las futuras visitas de monitoreo.
A pesar de la insistencia del MNP, esta pequeña comisión no se reunió en ninguna oportunidad. En el lapso que transcurrió entre la prohibición de ingreso, la reunión de trabajo, la conformación de la pequeña comisión, la remisión de la información solicitada y la posibilidad de realizar nuevas visitas de monitoreo coordinadas, como se planteó desde un inicio, los albergues se desmantelaron como política de contención a los y las migrantes.

Sin embargo, las visitas de monitoreo confirmaron varias de las denuncias recibidas por el MNP. Las principales vulneraciones de derechos detectadas fueron las siguientes:

1) **Tiempo de permanencia:** La mayoría de las personas alojadas superaban ampliamente los 15 o 21 días de aislamiento desde su llegada al país, y en algunos casos llegaron a 85 días.
2) **Falta de información sobre el COVID-19**, sobre la estadía en el albergue, reglamentación, derechos, entre otras cuestiones; la gran mayoría de las personas no tenía claro cuánto tiempo debían permanecer en los albergues, ni cuáles eran las posibilidades de realizar aislamiento privado en sus respectivos domicilios u otras cuestiones. Tampoco se contaba con información precisa relativa al COVID-19 y sus cuidados en general. Tampoco se les informaba sobre sus derechos y las posibilidades de acceder a otras instancias o exámenes médicos o a facultativos de confianza.
3) **Deficiente asistencia médica:** en los lugares inspeccionados se verificó la existencia de servicios sanitarios, a excepción de uno de ellos que no contaba con servicio sanitario ni personal a cargo. Sin embargo, estos servicios se mantenían distantes o ajenos a las realidades de las personas albergadas, debido a los cuidados para el contagio: excesivo distanciamiento y casi nulo contacto/dialogo sobre las necesidades de las personas.
4) **Deficiente o inexistente atención de la salud mental:** considerando la situación de migración, aislamiento, falta de información con relación a la enfermedad y sus consecuencias, la atención psicológica, sobre todo, era sumamente deficiente en los lugares inspeccionados.
5) **Inexistencia de controles** de legalidad y posibilidades de revisión de las medidas de aislamiento y/o alojamiento en un albergue.
6) **Deficiencias en la provisión de alimentos e insumos** de prevención de contagio y médicos: en los albergues visitados se recibieron quejas en este sentido.

En los informes realizados, que inicialmente fueron confidenciales a los efectos de que el Estado pueda abordar estas situaciones en profundidad, también se destacaron algunas prácticas positivas. Asimismo, se realizaron varias recomendaciones a los efectos de mejorar la atención brindada en estos espacios. .

INFORMES ESPECIALES

ANUARIO ESTADÍSTICO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD 2020: SEIS DATOS SALIENTES

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) incluye en el presente Informe de Gestión 2020, hallazgos del Anuario estadístico de personas privadas de libertad en la República del Paraguay 2020. Este relevamiento contiene información actualizada e integrada sobre la población en los 27 establecimientos penitenciarios y centros educativos de adolescentes.

A setiembre de 2020, momento de cierre de la compilación de la información para la construcción de la base de datos del Anuario, 13.535 personas adultas, jóvenes y adolescentes se encontraban privadas de libertad: 12.767 en establecimientos de hombres y 768 en instituciones de mujeres; 189 en centros educativos para adolescentes (179 hombres y 10 mujeres).

Los seis datos salientes son:

Situación procesal

Conforme a cálculos obtenidos de la base de datos creada para este Anuario 2020, el 70,8 % de la población estudiada se encuentra en prisión preventiva, y el 29,2 % se encuentra con una condena, de un total de 11.852 casos válidos obtenidos en esta variable.

De la población adolescente en privación de libertad: El 77,2 % se encuentra procesada, el 22,8 % tiene una condena; de la población adulta privada de libertad: el 70,1 % se encuentra procesada, el 29,9 % tiene una condena (hombres: el 70,72 % se encuentra es prisión preventiva; el 29,28 % tiene una condena; mujeres: el 60,81 % se encuentra en prisión preventiva; el 39,19 % tiene una condena).

Población joven

El 86,8 % de la población estudiada pertenece a la franja de personas jóvenes (18 a 29 años) y adultas jóvenes (30 a 45 años).

Con relación a la edad de la población estudiada, el 0,9 % corresponde a adolescentes; el 49,1% a la franja de personas jóvenes (18 a 29 años); el 37,7 % de la población es adulta joven (30 a 45 años); el 11,7 % corresponde a la población adulta (46 a 65 años); y el 0,6 % a personas mayores (con más de 65 años).

Casi 9 de cada 10 personas privadas de libertad tiene entre 18 y 45 años. Esa franja etaria es quizá la de mayor productividad en la vida de las personas, de lo cual se infiere que uno de los problemas serios que enfrenta la sociedad es la falta de oportunidades laborales, educativas, culturales, y que ello puede motivar la comisión de delitos que llevan a la cárcel.

Interpela a que nos preguntemos, como sociedad, cuáles son las políticas destinadas a esta mayoría de la población, en donde todos tengan una calidad de vida digna.

Hechos punibles

Sobre las categorías de hechos punibles, la mayor distribución estadística de la población se da en 3 casos en particular: hechos punibles contra los bienes de las personas, 40,95%; hechos punibles contra la persona, 30,31%; y delitos relacionados con las drogas, 16,88%.

Según la categoría de hechos punibles y el sexo, en el caso de los hombres figuran: hechos punibles contra los bienes de las personas, 41,74%; hechos punibles contra la persona, 30,65%; y delitos relacionados con la Ley de drogas, 15,52%.

En el caso de las mujeres, los delitos relacionados a las drogas se encuentran en el primer lugar, 45,15%; seguidos de los hechos punibles contra los bienes de las personas, 24,54%; y hechos punibles contra la persona, 23,19 %.

Con relación a la ley de drogas, se observa que se castiga casi despiadadamente el micro tráfico, sobre todo en el caso de las mujeres, y en casi nula medida a los grandes traficantes de estupefacientes y sustancias psicoactivas. Otro hecho llamativo es que no figuran en las estadísticas, ni mínimamente, hechos de corrupción estatal o contra los bienes del estado, de lo cual podría inferirse el mantenimiento de la cultura de la criminalización de la pobreza.

En el caso de las mujeres privadas de libertad por delitos relacionados a la droga, el posible análisis se inscribe en la falta de oportunidades laborales para ellas, dada la estructura socio económica del país. De acuerdo a la literatura internacional, este tipo de sobrerrepresentación en las mujeres se vincularía a las obligaciones familiares y de cuidado del hogar, por lo cual existe una atracción hacia la “aparente salida” de generación de ingresos con el micro tráfico de drogas, actividad que permite continuar con las responsabilidades que desarrollan además de generar ingresos.

En general, estos datos también indican que la mayoría de las personas privadas de libertad no serían aquellas con un perfil de “grandes delincuentes” que representan un “peligro para la sociedad”, sino más bien personas que cometen delitos de bagatela.

Hechos punibles específicos

Los delitos más frecuentes atribuidos a los hombres son: robo agravado (23,50%); homicidio doloso (16,05%); violación a la Ley de drogas (15,52%) y hurto agravado (9,36). También resaltan: abuso sexual en niños (7,11%); y la violencia familiar (6,72%).

En lo que respecta a las mujeres privadas de libertad, se destaca que poco menos de la mitad de la población (45,15%) se encuentra recluida por violación a la Ley de drogas. Le siguen homicidio doloso (13,50%), robo agravado (4,91%) y hurto agravado (4,91%). También resaltan: abuso sexual en niños (3,56%); y la violencia familiar (2,94%).

El abuso sexual en niños aumentó en 1,95% y la violencia familiar bajó en 1,99% en comparación a los datos del año 2019.

Circunscripción judicial

La distribución de la población, según la circunscripción judicial, indica que la mayoría de las personas privadas de libertad asientan sus casos en el Departamento Central, 31%; y en la Capital, 24,2%.

Del total de personas adultas privadas de libertad, solamente 4.741 de 14.035, es decir, el 33,77%, se encuentra en la circunscripción a la que, según sus registros, pertenece.

Casi 7 de cada 10 personas privadas de libertad en el año 2020, guardan reclusión fuera de la circunscripción judicial a la que pertenecen. Esta situación puede ser indicativa de que la gran cantidad de traslados administrativos y sin intervención judicial -aun cuando existe obligación legal de contar con autorización de juez competente- se producen entre uno y otro centro penitenciario, con todo cuanto ese extrañamiento de su lugar de origen conlleva (carencia en materia de acompañamiento familiar y de amigos, nulo contacto con abogados que ejercen defensas técnicas, entre otros).

Encontrarse fuera de la circunscripción en la que se radica su causa conlleva, además, a: a) gastos excesivos en que, de acuerdo a testimonios recogidos por el MNP, incurren tanto el Ministerio de Justicia como las personas privadas de libertad, para poder ser trasladados a su comparecencia; y b) a la suspensión de audiencias y comparecencias.

Reiterancia

El 45,31 % de las personas privadas de libertad en penitenciarías para adultos y Centros Educativos para adolescentes han reiterado su ingreso al sistema penitenciario.

Los datos acerca de las tasas de reiterancia de la población indican que, entre los cinco primeros lugares, el 18,6% reincidió por primera vez; el 37,7% por segunda vez; el 18,9% lo hizo por tercera vez; el 11% por cuarta vez; y el 6% por quinta vez.

La lectura más clara que puede hacerse de los alarmantes datos relevados que arrojan que prácticamente la mitad de las personas privadas de libertad reingresan a las cárceles y, en un extremo, 6 de cada 100 personas privadas de libertad reinciden por quinta vez, es que el sistema penitenciario no sólo no rehabilita para una efectiva y productiva reinserción social, sino que estimula la comisión de delitos una vez recuperada la libertad.

Recomendaciones

Entre las recomendaciones relacionadas al relevamiento de datos, se reitera la necesidad de que en las áreas judiciales de las 27 penitenciarías y centros educativos se estandarice el sistema de recolección, procesamiento y carga de datos, para así poder contar con información completa y comparable. Se debe establecer un sistema estandarizado de codificación de las variables que conforman la planilla del registro de las personas privadas de libertad.

INFORME "MUERTES BAJO CUSTODIA – REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS FALLECIDAS EN INSTITUCIONES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD 2013 – 2020"

En diciembre de 2020 se presentó este informe.

El trabajo busca, principalmente, establecer datos confiables y contrastables para pensar y elaborar políticas públicas de prevención de la tortura y malos tratos, específicamente la prevención de la muerte en contextos de encierro. Forman parte del Estudio los 26 establecimientos penitenciarios y centros educativos dependientes del Ministerio de Justicia.[19]

Las conclusiones, en general, son coincidentes con las del primer Informe Muertes bajo Custodia 2013-2016. Se han reiterado todas las recomendaciones, puesto que no se avanzó en el cumplimiento de las mismas entre el 2017 y el 2020.

La visión dicotómica de muerte natural y muerte violenta continúa, pero si se obtuvo información sobre la apertura de investigaciones por muertes relacionadas al derecho a la salud. Asimismo, resulta preocupante la falta de apertura de investigaciones penales en varias muertes que se produjeron en custodia del Estado Paraguayo, sobre todo las relacionadas a la falta de medidas preventivas frente a la seguridad interna o violencia entre personas privadas de libertad.[20]

Se verificó que la gestión de la información, registros y datos de las personas privadas de libertad, tanto de las que actualmente se encuentran en el sistema, como de las fallecidas, sigue siendo sumamente deficiente. Existe una la falencia en los registros oficiales debida a la inexistencia de datos o a la falta de criterios técnicos en la elaboración de los mismos para que sirvan, efectivamente, para realizar análisis, evaluaciones y, eventualmente, diseñar políticas públicas. Se verifica esta falencia tanto en el Ministerio de Justicia como en el Ministerio Público.

Los incumplimientos de las recomendaciones realizadas en el 2017 [21] con relación a la instalación de un sistema de registro, protocolos de actuación frente a las muertes en contexto de encierro, la apertura de las investigaciones y la realización de un sumario de investigación, dan cuenta de la falta de voluntad política de las instituciones frente a las muertes bajo custodia. Un ejemplo importante del impacto de esta deficiencia o inexistencia de registros fiables en cada penitenciaría es el hallazgo de 10 muertes en el monitoreo a medios de comunicación, que no fueron informadas al MNP en su recorrida por los establecimientos penitenciarios.

En cuanto a los hallazgos de muertes en custodia en el periodo estudiado, se verificó que fueron 392 los decesos registrados en el periodo 2013-2020. Entre el 2013 y el 2019 se triplicó la cantidad de personas fallecidas en el sistema, pasando de 22 a 70.

---

19 Se excluyen del análisis otros centros primarios de detención, como las comisarías u otras dependencias policiales, así como establecimientos de privación de libertad de los cuerpos militares y policiales, que tienen estatutos especiales.

20 En el periodo 2013-2016 se abrieron 70 investigaciones de 169 muertes (41,4%) y en el periodo 2017-2020 se abrieron 104 de 223 muertes (46,6%). Los motivos de la no apertura de investigaciones penales podrían responder a distintas cuestiones; por un lado, la falta de cumplimiento por parte de las autoridades penitenciarias de su obligación de informar al Ministerio Público la ocurrencia de una muerte en su establecimiento; o por otro lado, que el Ministerio Púbico no abra una investigación penal en el entendimiento de que las muertes "naturales" no requieren investigación penal. De acuerdo con la experiencia recabada por el MNP en los dos procesos de investigación sobre muertes bajo custodia, las dos hipótesis son posibles.

21 Se recomendó en el informe 2013-2016, "el protocolo de actuación institucional del Ministerio de Justicia, el mismo debe ser revisado profundamente y se deben consignar en el mismo las siguientes obligaciones: registrar toda la información pertinente en todos los casos de fallecimiento de personas privadas de libertad en custodia del Estado Paraguayo, informar en todos los casos al Ministerio de Justicia, al Ministerio Público, al Juzgado Penal interviniente y al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. La información suministrada debe ser pertinente, de calidad y estar estandarizada para que la misma sirva para realizar los análisis pertinentes de las políticas públicas y elaborar políticas de prevención de estos hechos."

Con relación a las categorías de responsabilidad estatal, se ve con preocupación el crecimiento y la tendencia de crecimiento de las muertes que se producen por omisión en la posición de garante del derecho a la salud y por omisión en la posición de garante en las medidas de seguridad preventivas de la violencia entre personas privadas de libertad, sobre todo con relación a esta última categoría que fue, de 2 muertes en el 2013, a 35 en el 2019.

Resaltan en el periodo las muertes relacionadas al derecho a la salud en el año 2018, que llegan a 37, similar a lo ocurrido en el 2015, cuando llegaron a 36.

Las personas fallecidas en estas dos categorías representan el 88% del total de muertes registradas.

Si bien no se podría hablar de un aumento, la frecuencia estable de muertes por falta de medidas de prevención de suicidios también es un hecho destacable que necesita una intervención estatal particular.

Tabla 1.

Muertes en custodia del Estado en cárceles y centros educativos. Por categoría de responsabilidad estatal, 2013 al 2020

CATEGORÍAS POR RESPONSABILIDAD ESTATAL	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
1. Omisión en la posición de garante del derecho a la salud	16	23	36	25	33	37	29	22	221
2. Omisión en la posición de garante en las medidas de seguridad preventiva de la violencia entre personas privadas de libertad	2	8	9	15	17	14	35	10	110
3. Omisión en la posicion de garante en la prevención de siniestros	0	3	1	7	6	0	1	0	18
4. Uso de la fuerza letal por parte de agentes penitenciarios	0	2	2	0	0	0	1	0	5
5. Omisión en la posición de garante ante situaciones de huelga de hambre	1	0	1	0	0	0	0	0	2
6. Omisión en la posición de garante ante suicidios y lesiones autoinfligidas	2	4	1	3	2	5	3	0	20
TOTAL GENERAL	**21**	**40**	**50**	**50**	**58**	**56**	**69**	**32**	**376**
Sin datos	**1**	**3**	**2**	**2**	**2**	**2**	**1**	**3**	**16**

Fuente: Elaboración propia.

En el 2019 se presenta una cuestión muy particular y diferente a todos los años de estudio: las muertes ocurridas por omisión en las medidas de seguridad preventiva frente a la violencia entre personas privadas de libertad supera a la cantidad de muertes ocurridas por cuestiones relacionadas al derecho a la salud. En los otros años, las muertes en circunstancias violentas ante la falta de medidas de seguridad representan la mitad o menos de las muertes relacionadas al derecho a la salud.

De acuerdo con la edad de las personas fallecidas, se verifica que el 50,1% de las mismas tenía entre 16 y 34 años, por tanto, en general, son muertes jóvenes. El 19,7% tenían entre 35 y 44 años en el momento de su fallecimiento.

Asimismo, el 23% de las personas fallecidas tenía menos de 6 meses de privación de libertad, el 12,3% tenía menos de 1 año y el 19,4% menos de 2 años, por lo que el 54,7% tenía menos de 2 años de reclusión cuando perdieron la vida.

El 57,3% eran personas privadas de libertad en prisión preventiva, por tanto, gozaban de la presunción de inocencia constitucional.

Del total de 392 personas fallecidas 379 eran hombres, 12 mujeres y una persona trans.

Las cárceles donde más decesos se produjeron son las más pobladas históricamente, e inclusive, las que crecieron en cantidad de personas alojadas, aumentaron también la cantidad de muertes bajo custodia: Tacumbú, Ciudad del Este, CERESO–Itapúa, Oviedo, Misiones. Se percibe una relación entre la sobrepoblación penitenciaria y el número de muertes bajo custodia, y, si bien este hallazgo no representa causalidad directa, sí configura una variable de suma importancia al momento de analizar las muertes bajo custodia del Estado.

Por otro lado, del análisis de las muertes ocurridas por omisión en la posición de garante del derecho a la salud, se verifica que, en muchos casos, se trató de muertes evitables[22] puesto que una intervención efectiva del sistema de salud podría haber evitado las mismas, sobre todo considerando la edad promedio y las enfermedades por las cuales se produjeron los decesos.

Las condiciones de detención, el hacinamiento, las restricciones y precariedades para el acceso, falta de coordinación entre el MJ y el MSPyBS, juegan un papel determinante sobre las posibilidades de enfermarse y morir en las penitenciarías paraguayas, que hoy recae en general sobre una población joven.

Es necesario avanzar en el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el 2017 a fin de prevenir las muertes bajo custodia.

.

22 Las muertes evitables son aquellas que se producen por enfermedades o causas externas, que disponen de medidas de prevención, de tratamiento, y que podrían haber sido evitadas si los servicios de salud hubieran actuado correctamente en todos sus pasos

TORTURAS EN INTERVENCIÓN DE LA ARMADA NACIONAL EN CIUDAD DEL ESTE

En fecha 16 de julio de 2020 se recibió profusa información sobre supuestas torturas a pobladores del barrio San Miguel de Ciudad del Este en el marco de una intervención de la Armada Nacional. Varias noticias de prensa, principalmente televisivas, daban cuenta con palmaria claridad de excesos flagrantes en el uso de la fuerza, violatorios de los más elementales derechos de las personas afectadas.

Esa información daba cuenta de la detención de 35 personas, entre ellas adolescentes menores de edad, mujeres y personas trans, por la supuesta participación en un enfrentamiento con militares pertenecientes a la Armada Nacional del que resultara victima el suboficial Marcos Agüero, quien posteriormente falleció.

Como primera medida, el MNP solicitó la intervención urgente de la Unidad de Derechos Humanos del Ministerio Público. Se recomendó esa intervención y se pidieron medidas especiales para el registro de las lesiones y los relatos de las personas y, más específicamente, se resaltó la importancia de un registro fotográfico de las lesiones y la inspección de un/a médico/a forense acorde con el Protocolo de Estambul, para asegurar estos elementos de prueba.

Paralelamente y con el impulso del MNP, dada la enjundia de lo acontecido, se conformó un equipo interinstitucional para realizar una intervención en el lugar. Así se coordinó la participación de la médica forense Dra. Gladys Quiñonez, del Ministerio de la Defensa Pública; el Abg. Víctor Hugo Benítez, de la Comisión de Derechos Humanos del Senado; el Abg. Walter Isasi, de CODEHUPY; Carlos Flecha y Nilo Mármol, referentes comunitarios de Ciudad del Este, éstos últimos en calidad de escabinos y, como es natural, con un Comisionado Nacional como coordinador e integrantes del equipo misional del MNP.

Este equipo visitó el Barrio San Miguel de Ciudad del Este y otros lugares donde se encontraban personas privadas de libertad y/o con arresto domiciliario, a los efectos de recabar información y registrar de la mejor manera lo sucedido. De esta intervención también formó parte un grupo coordinado por la Abog. Liz Neider Talavera González de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (Codeni) de la Municipalidad de Ciudad del Este.

Se realizaron entrevistas a las personas imputadas por distintos hechos, y entrevistas colectivas e individuales a 20 mujeres y sus hijos e hijas. Entre esas mujeres se encontraban embarazadas, adultas mayores, personas con discapacidad, madres en periodo de amamantamiento y con niños pequeños, todas pobladoras de la comunidad.

Los relatos que el MNP pudo relevar son consistentes entre ellos y coincidentes con las lesiones físicas y psíquicas que se pudieron verificar tanto en las personas aprehendidas y en la comunidad, como las consecuencias sociales.

Esos relatos expresan que aproximadamente a las 23 horas del 15 de julio se registró una balacera en el seno del Río Paraná, a metros de los sectores “Divino Niño Jesús” y “Kuwait” del barrio San Miguel de Ciudad del Este. Las y los entrevistados manifestaron que lo que se escuchaba parecían armas automáticas y que duró entre 15 a 30 minutos.

Como resultado de este hecho, terminó herido el suboficial Marcos Agüero, quien posteriormente falleció. Ninguna de las personas entrevistadas manifestó conocer las circunstancias en la que esta persona fue herida.

Antes del ingreso de las fuerzas militares al barrio, personal de la Policía Nacional, probablemente del Grupo de Operaciones Especiales (GEO) o FOPE, se presentó en el lugar y descendió a conversar con los militares apostados en el Río, y posteriormente indicó a las personas que estaban fuera de sus casas que ingresen a las mismas y que estén tranquilos dentro de ellas.

Todas las personas coincidieron que 30 min aproximadamente (00:30 h) después del enfrentamiento (balacera fluida) se produjo el ingreso violento de los militares en las casas de las y los pobladores. Entre 30 y 40 militares, con pasamontañas o con los rostros tapados y con olor a alcohol, en distintos grupos de entre 5 a 6 personas habrían ingresado violentamente a varias de las casas de los pobladores del lugar, aprehendiendo, golpeando y preguntando acerca de quien había disparado a su camarada, o consultando específicamente sobre 3 o 4 nombres de personas.

Ante la falta de respuestas, los golpes, las amenazas y diversas modalidades en el ejercicio de la violencia se fueron profundizando: rotura de puertas, golpes de puño y patadas, estirones de pelo. En algunos casos las personas eran llevadas a la calle donde se les amenazaba de muerte y eran golpeadas con patadas, puños, con la punta o la culata de la ametralladora o fusil que portaban los intervinientes; en otros casos, estos hechos se producían en las mismas casas en los patios o pasillos. No solo habrían sido víctimas las personas aprehendidas, sino que también fueron objeto de la violencia desatada niños, niñas y mujeres que se encontraban en las casas y en el barrio.

.

En ningún momento se presentó ninguna orden de allanamiento o alguna autoridad judicial pues los militares de la Armada Nacional realizaron el procedimiento por ellos mismos.

Siempre según los relatos, consistentes entre ellos, entre las 01:30 y las 02:00 h de la madrugada del 16 de julio de 2020, las 35 personas aprehendidas fueron trasladadas a la base de la Armada Nacional ubicada cerca de la entrada del Puente de la Amistad, que une ambas riberas del Río Paraná entre el Paraguay y el Brasil.

En el trayecto entre el barrio y la base naval, las personas aprehendidas siguieron siendo golpeadas y amenazadas de muerte. Todos quienes ingresaban a la base naval eran bajados de los vehículos a patadas y con golpes, y obligados a que se tiren al piso boca abajo en la explanada del lugar, sin mirar a los costados.

Entre las 02 y las 10 h de la mañana fueron mantenidas en esa situación, en el suelo y mirando al piso. Si miraban a los costados o levantaban la cabeza eran reprendidos con golpes de puño, con mangueras, cachiporras, sogas, patadas para que no identifiquen a sus torturadores.

Sobre algunas personas se dieron situaciones particulares que claramente constituyen torturas: uso de picana eléctrica, uso de bolsas de plástico para asfixia, rociado con combustible o alcohol y amenazas de encenderlo, quemaduras con agua caliente, entre otras cosas. Existieron también otros tratos no menos graves como obligación de realizar flexiones de brazo y sentadillas, acompañadas de insultos y dichos ofensivos y discriminatorios.

Las amenazas, los golpes y las situaciones relatadas dan cuenta de un contexto general de torturas, independientemente de las situaciones vividas personalmente. Mantener a todas las personas en el suelo, mirando al suelo, recibiendo golpes, escuchando como otras personas eran sometidas a vejámenes, las constantes amenazas y las demás acciones tuvieron impacto directo en la situación particular de cada una de las personas que se encontraba en el lugar.

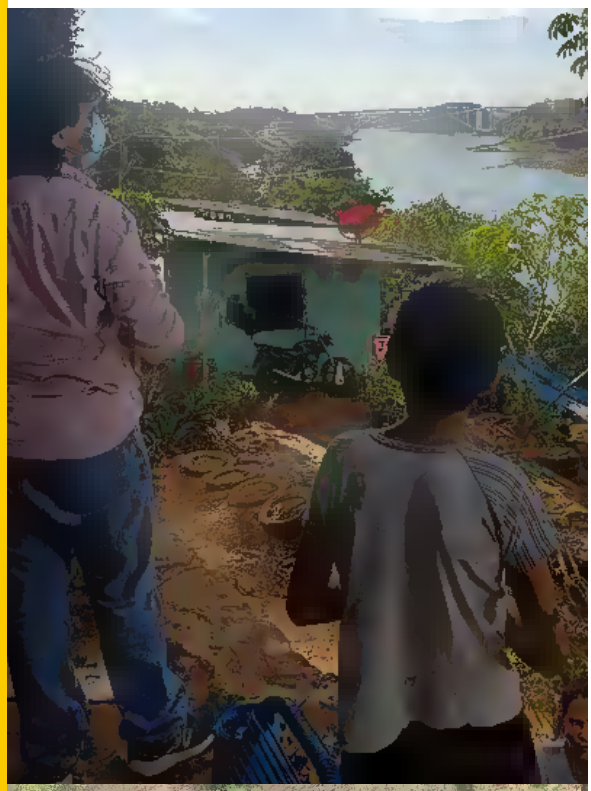

Acciones del MNP

Ante la situación descrita, el MNP realizo dos informes, uno preliminar a fin de recomendar e instar a una intervención urgente eficiente y eficaz para evitar la impunidad en torno a estos hechos, y un informe confidencial, con todos los elementos de prueba obtenidos en la intervención realizada por el equipo multidisciplinario del MNP.
Este último informe adjuntó fotografías, videos, relatos e identificaciones de todas las víctimas, no solo de las personas aprehendidas, a los efectos de poder colaborar con el Ministerio Público en la investigación penal.

En sus informes el MNP concluyo que:

1) La actuación militar no tiene ningún sustento legal, debido a la prohibición constitucional de intervención en cuestiones de seguridad interna, la falta de flagrancia en la intervención, la distancia del lecho del rio y la inexistencia de autorización judicial.
2) Los relatos y las lesiones físicas son coincidentes y contundentes para afirmar que existieron torturas y malos tratos, de los cuales fueron víctimas los y las pobladores/as del Barrio San Miguel de Ciudad del Este.
3) Las acciones iniciales del Ministerio Publico estaban destinadas a validar el accionar militar, iniciar acciones contra los pobladores e imputar a las personas aprehendidas.
4) La falta de acciones y diligencias urgentes por parte del Ministerio Publico para la obtención de elementos de prueba y protección de las personas en los casos de tortura denunciados.

Pese a todo lo descrito, hasta la fecha de elaboración de este informe no se han verificado imputaciones y/o individualizaciones de los autores de tan graves hechos punibles.

IMPRESIONES DE NUEVA Y NUEVOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL PERÍODO 2021-2025

SONIA VON LEPEL

Es incompatible la tortura con un Estado democrático

Es un gran compromiso y una gran responsabilidad aportar a la prevención de la tortura en un país en el cual la tortura y los malos tratos son señas de identidad que permean el sistema de control en las instituciones de encierro.

La tortura, los malos tratos se cometen en nuestro país pese a definirnos, en el preámbulo de nuestra Constitución, como Estado Democrático. Y el gran desafío, en estos cinco años, será aportar a fin de prevenir que se cometan actos de barbarie.

Quien es torturado/a, ante el maltrato dirá, aceptará, hará, cualquier cosa con el fin de que cesen las penas o el sufrimiento físico o psicológico que está padeciendo. Quien o quienes violentan de esta manera atentan contra el derecho intrínseco de toda persona: su dignidad humana; por ello, la tortura en todas sus formas es considerada un acto de barbarie.

Las torturas, conforme los informes recogidos en estos tiempos por el MNP, son cometidas mayoritariamente por agentes policiales en el momento de aprehensión o detención y luego por el personal penitenciario como mecanismo de control. Dentro de los factores que favorecen la aparición de la tortura y los malos tratos en el país, se puede mencionar los siguientes: 1. Los órganos de investigación de denuncia no avanzan, y quedan impunes los hechos denunciados. 2. La tortura y los malos tratos están muy naturalizados cuando sus víctimas son las personas privadas de libertad o con procesos penales en curso.

Esta es una parte de la realidad, y desde el MNP me sumó a seguir en la línea institucional del diálogo constructivo y el intercambio de ideas con los distintos actores involucrados en la prevención de la tortura, siendo el gran reto el objetivo de sensibilizar a las autoridades en su responsabilidad en los lugares de privación de la libertad, como garantes del derecho a no ser torturado.

Para hacer posible la vigencia de los Derechos Humanos considero necesario y factible desarrollar las siguientes estrategias:

1. Sumar y potenciar las diversas acciones que, desde su creación, viene realizado el MNP a través de monitoreos, informes, investigaciones, campañas, incidencia.
2. Realizar un control de convencionalidad de la normativa relacionada a la protección del derecho de las personas de la comunidad LGTBI y de las mujeres privadas de libertad, a estar libres de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,
3. Fortalecer el diálogo constructivo y colaborativo a fin de encarar acciones de manera conjunta con organizaciones de la sociedad civil, la academia, referentes de Derechos Humanos y actores estatales claves en la prevención de la tortura.
4. Sistematizar las diversas recomendaciones emitidas por el MNP desde su creación y realizar un trabajo de incidencia de manera articulada con las organizaciones de la sociedad, las instituciones públicas y, en especial, con las instancias de Derechos Humanos de las diversas instituciones públicas.
5. Declarar prioritarias las acciones a llevarse a cabo con adolescentes privados de libertad y niños, niñas y adolescentes institucionalizados en hogares.
6. Fortalecer la figura de los Escabinos/as, establecida en la ley, a fin de tener una mayor llegada a los diversos departamentos, teniendo en cuenta que el MNP, es de competencia nacional.

En estos cincos años de gestión, pretendo sumar, aportando, a la prevención de la tortura a través de las estrategias señaladas, esperando que las mismas incidan en que, como Estado, de manera real y efectiva garanticemos el derecho a una vida digna.

ORLANDO CASTILLO

Desnaturalizar la violencia como herramienta política y como convivencia social

La instalación de la violencia como forma de relacionamiento social, como mecanismo de formación y educación, trasunta el ámbito privado y toma cuerpo y hasta sentido social en las instituciones públicas.

Esta cultura de la violencia como mecanismo de disciplinamiento es una herencia que pervive de la dictadura stronista, donde se ha construido una razón de estado y se ha instalado la tortura como mecanismo de control social estatal.

Esta lógica de pensamiento institucional de vincular poder con violencia, de control con tortura no ha desaparecido en los ya 32 años de la caída del dictador y persiste sin cambios sustanciales en el imaginario institucional y en la estructura de poder.

No hago una enunciación o identificación única de la tortura, de los malos tratos, inhumanos o degradantes a una única institución, pues el fenómeno, como decía líneas arriba, abarca a varias instituciones estatales, pero también a instituciones sociales, como la propia familia.

Quizás uno de los desafíos más importantes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura es trabajar en la modificación de esa permisividad cultural a la violencia estatal, a la violencia institucional que existe. Modificar una forma de pensamiento, de entender la seguridad, que conlleva intrínsecamente, la deshumanización de las personas, varones o mujeres, niños, niñas adolescentes, adultos mayores, personas con algún tipo o grado de discapacidad.

Esta violencia ejercida institucionalmente se da en los ámbitos de intervención del MNP, afectando los hogares de niños, niñas y adolescentes, los hogares de adultos mayores, el Hospital Neurosiquiátrico, los Centros Educativos de internamiento de adolescentes, los cuarteles, escuelas e institutos militares, policiales, las cárceles a nivel país, las comisarías, las patrulleras y las manifestaciones públicas como las que observamos últimamente, en el denominado #Marzoparaguayo2021

Teniendo en cuenta este sucinto análisis, que es mucho más extenso y con muchas variables y ejes transversales, la responsabilidad de asumir como Comisionado del MNP es enorme, pues respondemos a prevenir uno de los flagelos institucionales más terribles, como es la tortura, así como los malos tratos, inhumanos y degradantes, promoviendo la creación de políticas públicas de prevención. .

En estos cinco años de gestión buscaré junto a mis demás compañeros y compañeras aportar desde mi experiencia en ir trabajando un acercamiento con las instituciones estatales comprometidas en su accionar en la persistencia de la violencia contra sus sujetos de protección, y también con la sociedad civil y la ciudadanía toda, de manera a disminuir los altos niveles de apoyo a una cultura represiva.

Para ello intentaré trabajar en tres niveles:
a) Fortalecimiento Institucional: El MNP es una institución estatal pequeña, que cuenta con pocos funcionarios para una misión muy delicada y muy importante, para la cual precisa de funcionarios capaces, que conozcan a profundidad la temática (que los hay) pero que tengan las herramientas necesarias para desarrollar sus funciones, y esto incluye más personas por área y experiencias, así como un mejor presupuesto.
b) Articulación Interinstitucional: Con una institución fortalecida, el trabajo con sus pares estatales en los ámbitos de intervención del MNP podrá llevarse mejor, se podrán proponer acciones concretas, con un seguimiento permanente, que permitan modificar y llevar adelante los cambios necesarios.
c) Articulación con la sociedad toda y la sociedad civil: mejorar los sistemas de comunicación y articulación, para ir deconstruyendo la cultura social de sostenimiento de la violencia como forma de relacionamiento social, y de la sociedad con sus instituciones, en una relación de ida y vuelta.
Se deberá trabajar durante estos 5 años en poder afinar el lápiz con relación al trabajo ya realizado en estos 8 años del Mecanismo. La institución cuenta con un gran número de investigaciones, de informes y recomendaciones que deben ser organizados por grandes temas, y estos temas ordenarlos de manera temporal en cuenta a la posibilidad de cumplimiento, para que los mismos dejen de ser solo documentos escritos, y comiencen a ser textos de referencia para crear Políticas Públicas.
Concluir señalando mi compromiso histórico en estos temas abordados, en los cuales comprometo mis conocimientos y capacidades para ir mejorando y afinando en los puntos señalados y en el horizonte utópico descripto, las acciones que desde el Mecanismo podamos ir realizando.

JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ

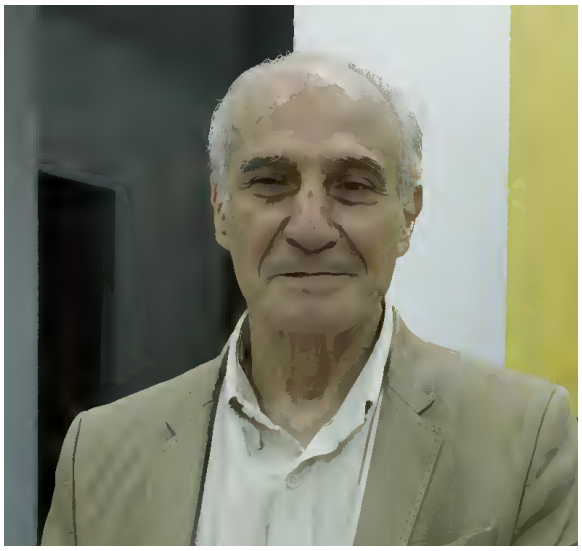

La dignidad de todos y todas

Los derechos humanos son una cuestión de dignidad. Y sus enemigos son los adversarios de la dignidad incondicional. Se trata de un litigio, donde Ormuz posiblemente nunca vencerá del todo a Arriman. Ni habrá una última batalla. Se trata de un litigio mundial e incesante. Con inmensas victorias, pero ninguna final. El MNP (Mecanismo Nacional de Prevención) es una trinchera, creada por el Estado Paraguayo en contra la amenaza a la transgresión de los principios del propio estado nacional y acorde con la legalidad mundial. Sabemos que la dignidad de una sociedad se mide por la dignidad de los más vulnerables. Y que la tortura es el mal.

Pero, prohibida universalmente, sin embargo, la tortura subsiste, resiste e insiste. En todo el mundo, aunque no con la misma gravedad o crueldad. En el Paraguay también subsiste. El 60% de los varones y el 40% de las mujeres privadas de libertad aun declaran haber sido torturados/as.

En toda América Latina es similar. Se busca justificar este delito de lesa humanidad, aunque la ley no acepta justificativos. Causas hay, como en todo delito. Justificación, no. Los causales son económicas, políticas, culturales y morales. Coartadas falsas desde luego.

La causal más evidente es la política. El dominio usa la fuerza. Abusa de fuerza, para ser obedecido, es lo más simple y antiguo: identifica al poder con el despotismo. Al uso con el abuso. A la necesidad de la fuerza con la opresión, a través de ella.

La causal más secreta es la económica. La tortura es el medio de explotar al vulnerable. Trabajo forzado de las personas privadas de libertad (PPL). No de todos/as. No igualitaria. Las PPL más rica/os son los más defendidas/os y los PPL más pobres son más reprimidos/as. Se trata de un negocio. Es un negocio. Y también un negocio corrupto. Como gran parte de nuestra economía.

La causal más indigna y consensual es la cultural: la discriminación. Discriminaciones económicas, étnicas, de género y de salud. A la mujer aparentemente se le encarcela y tortura menos fuera de la casa. Pero hay una pena de muerte familiar, se llama feminicidio. Y hay una tortura sistémica --tampoco legal- llamada violencia familiar, que funciona fuera del foro. El 70% de los encarcelados no tienen sentencia. Son inocentes, hasta que no se demuestre lo contrario. Son pobres, campesinos, indígenas o sin redes familiares. Son clientes de la mafia, que a veces aparece como su única esperanza. En la cárcel hay de todo. Opresión, explotación, discriminación, fe, partidos, negocios, miseria y oligarquía. Es la exageración de nuestros males y algunos valores. El extremismo radical de una sociedad que tiene muchas deudas consigo misma.

El Mecanismo Nacional de Prevención es una trinchera. Oro kuí: es eficaz.
La reclusión no es sólo el infierno de Dante o sea, la renuncia a toda esperanza. La visita es algo que cambia el clima sub-humano de los panteones vivos, que son las prisiones. Incontables guardianes se sienten alentados por ello. Comparten el propósito de dignificar a las sanciones, en contra de la orden superior. Pero, incontables garroteros se sienten importunados por este 'despiste' que defiende la dignidad de todos/as. Estamos lejos de los buenos niveles alcanzables y alcanzados en el mundo. El de una Holanda que baja la delincuencia mientras cierra cárceles. Y, además, la realidad nos rebota. Nos contagia. El MNP es también una lucha por su propia dignidad. Por superar el contagio de la cultura garrotera que ella, también lucha por sobrevivir dentro de la casa de los Derechos Humanos.

Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

El Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura (MNP) es una institución del Estado paraguayo con autarquía funcional.
Fue creado por la Ley 4288/11, conforme al mandato del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, para prevenir prácticas de torturas y proteger a las personas privadas de su libertad o en situación de encierro que pudieran sufrir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

+595 21 442993/4

www.mnp.gov.py

info@mnp.gov.py

mnp.paraguay

@mnpparaguay